BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | **JUEVES, 18 DE ENERO DE 2001** | **Número 14**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

699 302 Orden de 8 de enero de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2001/02 (cosecha 2001).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

714 355 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de fábrica de conservas vegetales, en el término municipal de Ceutí, con el n.º de expediente 827/00 de E.I.A., a solicitud de Baby Food, S.A.

Consejería de Trabajo y Política Social

714 188 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación de Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera.

717 189 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS, para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

721 190 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales para el Desarrollo Conjunto de Proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes.

723 192 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Unión Sindical de Comisiones Obreras, para el control de la ejecución de las obras y servicios objeto de los Convenios con las Corporaciones Locales incluidas en los consejos comarcales de empleo, para la contratación de trabajadores desempleados.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

724 353 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.
725 390 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
725 391 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
726 392 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
726 393 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
727 394 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
728 395 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
728 396 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
729 397 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
729 398 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
730 399 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
731 400 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
731 402 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
732 403 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
732 404 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
733 405 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
733 406 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
734 407 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
735 408 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
735 409 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
736 410 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
736 411 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
737 412 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena
738 218 Autos de divorcio número 333/1999.

Primera Instancia número Dos de Lorca
738 229 Juicio ejecutivo número 119/1996. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Murcia
738 12969 Corrección de error.

Primera Instancia número Seis de Murcia
738 198 Juicio ejecutivo número 614/1997.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
739 228 Juicio ejecutivo número 287/1996.

De lo Social número Cinco de Murcia
739 227 Ejecución número 87/2000. Cédula de notificación.
740 226 Ejecución número19/00.

De lo Social número Seis de Murcia
740 225 Autos número 632/2000.
741 224 Autos número 738/2000.
741 222 Autos sobre despido número 857/2000.
741 223 Autos número 515/1999.

IV. Administración Local

Águilas
742 325 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de mercados y similares.

Fortuna
749 422 Aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de las pruebas del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna.

Pág.

Murcia
750 216 Inicio de expropiación por falta de adhesión a la junta de compensación de la U.E. I del E.D. Espinardo D-2. (Gestión-Compensación: 0162GC99).
750 253 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto modificado de obras de urbanización del área urbana del Polígono Industrial Cabezo Cortado (expediente 05424GR98).

San Javier
750 212 Decreto número 1.319/00.

Totana
750 211 Finalizado el plazo de exposición pública de modificación presupuestaria.
751 210 Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de Escuela Infantil Santa Eulalia.

Ricote
751 209 Aprobada la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ricote.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Benablón»
Caravaca de la Cruz
751 247 Convocatoria.

Universidad de Murcia
751 348 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de concesión administrativa. (Expediente número C/05/00).
752 349 Corrección de errores de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se convoca concurso para la contratación de un láser de ND.Yag (Expediente 2000/73/SU-A).

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653
Semestral	14.540	582	15.122

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	111	4	115
Atrasados año	141	6	147
Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

302 Orden de 8 de enero de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2001/02 (cosecha 2001).

Vista la normativa comunitaria aplicable y el Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario, por el que se determina el marco de actuación de las Administraciones públicas competentes en la tramitación de las ayudas encuadradas en el sistema integrado de gestión y control, así como el Real Decreto 3.477/2000, de 29/12/2000, por el que se modifica el Real Decreto 1.893/99.

Para instrumentar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la normativa Comunitaria y Estatal citada, aplicables en la campaña de comercialización 2001/02 de cultivos herbáceos reglamentados, resulta conveniente dictar la presente disposición complementaria del citado Real Decreto y que recoge las excepciones establecidas en esta Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación directa de los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D I S P O N G O

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas a productores de cultivos herbáceos, productores de arroz y productores de leguminosas grano, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, y Real Decreto 3.477/2000 que modifica al anterior, sobre pago por superficie a determinados productos agrícolas y en la correspondiente normativa comunitaria, así como las medidas para la realización de la gestión y control administrativo de solicitudes.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación, o la mayor parte de la misma, se encuentre ubicada en esta Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II
PAGOS POR SUPERFICIE

Sección 1.ª- Pagos por superficie a los productores de cultivos herbaceos incluidos en el reglamento (CE) 1251/99.

Artículo 3. Plan de regionalización e índice de barbecho.

1. Las zonas homogéneas de producción que establece el Plan de Regionalización Productiva para esta Comunidad Autónoma, en lo sucesivo C.A., agrupado por municipios, se detallan en el anexo 1 de esta Orden, con indicación de los rendimientos medios de cereales en secano y regadío, de maíz en regadío y de otros cereales en regadío. Estos rendimientos sirven de base para la aplicación del cálculo que determina el tipo de productor por el que se solicita la ayuda, y que son:

a) Productor de hasta 92 toneladas.
b) Productor mayor de 92 toneladas.

El cálculo de productor se obtiene aplicando los rendimientos de secano y regadío, según se detalla en la tabla del anexo 2 de esta Orden, correspondiente a la zona homogénea de producción donde esté ubicada la explotación, multiplicado por la superficie de los cultivos de cereal, maíz, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras y retirada de tierras.

2. Los índices comarcales de barbecho tradicional establecidos para tierras de secano en esta Comunidad Autónoma, figuran en el anexo 1 de esta Orden.

El barbecho es una práctica cultural, tradicional del cultivo de secano para la producción de cereales. Esta práctica viene impuesta por la necesidad de mantener la fertilidad del suelo, la capacidad de retención hídrica en los mismo, a la vez que propiciar un buen control de plagas y la protección de la erosión, teniendo especial efecto de tipo medioambiental.

Estas circunstancias unidas a las especiales condiciones climáticas que concurren en esta Comunidad Autónoma, hacen necesario el cumplimiento del índice de barbecho comarcal, sin excepción, con una franquicia de 10 puntos, para poder beneficiarse de los pagos por superficie.

El mantenimiento de la superficie dedicada a barbecho se realizará como se indica en el anexo 3 de la presente Orden.

Para el cálculo de la superficie de barbecho se tendrán en cuenta las superficies de cultivos en secano de: cereal, oleaginosa, proteaginosa, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras y retirada de tierras.

Artículo 4. Superficie de la parcela agrícola.

1. Cultivos de secano.

La superficie de la parcela agrícola estará formada por parcelas catastrales que se encuentren incluidas en el padrón catastral del año 2001, con la calificación labor labradío o similar, o que acrediten mediante documento catastral la concesión de dicho uso.

También pueden declararse parcelas que tengan plantados árboles de forma dispersa o regular, siempre que permitan realizar las labores en condiciones similares a las parcelas sin árboles, deduciendo la superficie ocupada por los mismos.

Cuando se declaren parcelas con arboles, ha de indicarse en observaciones la especie y número de éstos que tiene la parcela catastral. La deducción de superficie por árbol se establece en: 20 metros cuadrados cuando se trate de árboles aislados, a excepción de olivos que se aplica 100 m^2. y de 45 metros cuadrados para cualquier especie arbórea en plantación regular.

2. Cultivos de regadío.

Solo se validarán las parcelas catastrales que se encuentren con la calificación de labor regadío y similares, en el padrón catastral del año 2001 o acrediten la inscripción en el catastro de rústicas antes del 9 de marzo del 2001. También pueden declararse parcelas que tengan árboles, aplicando la misma deducción de superficie indicada para secano.

Se considerarán también como regadío, las parcelas que no se encuentren en el padrón catastral pero que figuren inscritas en proyectos de concentración realizados por esta Consejería de Agricultura y de las que hayan tomado posesión los titulares de las mismas.

3. Cuando una parcela tanto de secano como de regadío tenga encinas, pinos, o alguna otra especie forestal de porte similar, se deducirá una superficie por árbol de 100 metros cuadrados.

En ningún caso pueden declararse parcelas con almendros incluidas en un plan de mejora.

Artículo 5. Requisitos para optar a los pagos por superficie de cultivos de cereal, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibra y, en su caso, retirada de tierras.

Se deberá declarar superficie de cultivos herbáceos, acogiéndose al tipo de productor mayor de 92 t, o menor de dicha cantidad, ajustándose al cumplimiento de las disposiciones que establecen la legislación Comunitaria, Estatal y esta Orden, y cumplan, además, los requisitos específicos establecidos para cada caso, en los artículos 6, 7 y 8 de esta Orden

Artículo 6. Requisitos para optar a los pagos por superficie de oleaginosas.

Pueden optar a esta ayuda los agricultores que declaren superficie en regiones de producción superior a 2,2 toneladas/hectárea de cereal, según establece el Plan de Regionalización Productiva, o aquellos que hayan percibido esta ayuda en campañas anteriores y lo acrediten debidamente.

Artículo 7. Requisitos para optar al pago de la ayuda especial de trigo duro.

1. Pueden optar a esta ayuda, los productores de trigo duro cuyas explotaciones estén situadas en las comarcas agrarias del Noroeste y Suroeste - Valle del Guadalentín.

2. Para optar al pago deben de cumplir con las siguientes condiciones:

a) Haber recibido el correspondiente pago por superficie como cereal.

b) Utilizar semilla certificada en dosis mínima de 125 kg/ha.

c) Respetar la rotación de cultivo.

3. Quedan excluidas de la ayuda especial las superficies de regadío, según establece el Real Decreto 2.033/98, de 25 de septiembre.

Los agricultores mantendrán a disposición de la administración cuantos elementos se precisen para justificar los apartados anteriores, como facturas y etiquetas de certificación de semilla.

Cuando una parcela agrícola declarada no ocupe la superficie total catastral, se aportará plano catastral a escala 1/5.000 delimitando la superficie sembrada de trigo duro.

Artículo 8. Modalidad de retirada de tierras.

1. El artículo 11 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, describe lo dispuesto por el Reglamento (CE) 1251/99 sobre la retirada obligatoria de tierras, pudiendo optar por la modalidad de retirada fija y retirada libre, estableciéndose en el apartado a) y b) de dicho artículo, los requisitos que implican las mismas.

2. Tienen que declarar retirada obligatoria, los productores que soliciten pagos por una superficie que, aplicando el rendimiento determinado en el Plan de Regionalización Productiva de España y el tipo de cultivo que figure en la solicitud, exceda de 92 toneladas de cereales. La superficie de retirada obligatoria es del 10 por ciento de la superficie total por la que se solicite el pago.

3. Tiene la consideración de retirada voluntaria la que excede del porcentaje establecido como obligatorio, pudiendo alcanzar hasta el 10 por 100 de la superficie total por la que se soliciten pagos en secano o regadío.

4. Los productores que aplicando el rendimiento determinado en el Plan de Regionalización Productiva de España y el tipo de cultivo que figure en la solicitud, soliciten pagos por una superficie que no exceda de la producción de 92 toneladas de cereal, solo pueden optar a declarar retirada voluntaria en secano o regadío, con un máximo del 10 por 100 de la superficie total por la que soliciten pago.

5. Las superficies mínimas de parcelas de retirada, así como el cumplimiento del porcentaje de retirada obligatoria respecto a la superficie por la que se solicitan los pagos, se ajustarán a lo indicado en el Artículo 17 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre y al Reglamento (CE) 2.316/99.

6. Las parcelas declaradas de retirada deben permanecer retiradas de la producción entre el 15 de enero y el 31 de agosto del 2001. También deben de cumplir las condiciones de mantenimiento que se especifican en el anexo 3 de la presente Orden.

Artículo 9. Aplicación del principio de proporcionalidad.

1. La solicitud de pago por superficie cuyos rendimientos superen las 92 toneladas, en cada región de producción que

integren la solicitud, ha de tener una superficie de retirada obligatoria de al menos el porcentaje obligatorio fijado para la actual campaña.

2. Cuando se declare superficie de secano y regadío, la retirada obligatoria de tierra de regadío podrá pasarse a secano total o parcialmente. El número de hectáreas pasadas a secano deben de ajustarse en función de los rendimientos entre las regiones, no siendo necesario respetar en este caso, el límite establecido en el apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre.

Cuando se trate de regiones productivas en secano con diferentes rendimientos, podrá trasladarse la retirada obligatoria entre las mismas, ajustándose la superficie retirada en función de los rendimientos entre las regiones implicadas. No obstante, no podrá en ningún caso retirarse menos hectáreas que las previstas en la obligación de retirada para el conjunto de la superficie de la explotación para la que se solicitó pago por superficie. Esta misma condición se aplica entre regiones de regadío.

El intercambio de retirada entre regiones puede hacerse siempre que se trate de regiones limítrofes.

3. Cuando la retirada obligatoria en una región sea como máximo de 2 hectáreas, podrá retirarse en otra región, ajustando la superficie en función de los rendimientos.

4. En ningún caso podrá trasladarse la retirada obligatoria de secano a regadío.

Artículo 10.- Utilización de la superficie de tierra retirada de la producción para cultivos con destino no alimentario.

Los productores que soliciten en esta C.A. superficie de retirada para producción de cultivos con fines distintos al consumo humano o animal, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1.893/99 y del Reglamento (CE) 2461/99.

Artículo 11. Excepciones a los solicitantes afectados por condiciones climáticas o medioambientales excepcionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, y dado que todo el territorio de esta C.A. se encuentra enclavado en zona semidesértica, persistiendo las condiciones pluviométricas escasas y con niveles de reservas de acuíferos que hacen recomendable la protección de los mismos, se exime a todas las regiones de secano y regadío en que se divide el territorio de esta C.A., citadas en el anexo 2, 2.ª parte del Real Decreto citado, en el que también se incluye el índice de barbecho comarcal, reproducido para los municipios de esta C.A. en el anexo 1 de esta Orden, del respeto a los limites establecidos en el apartado 2 del artículo 11 de dicho Real Decreto, admitiéndose un máximo de retirada del 75 por 100 de la superficie para la que se solicite los pagos.

Sección 2.ª- Pagos a los productores de arroz.

Artículo 12. Requisitos de la superficie.

1. Los pagos se abonarán a las parcelas catastradas como de regadío con anterioridad al 20 de diciembre de 1998 ó en su defecto las que a esa fecha reunieran alguno de los requisitos enumerados en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.893/99.

2. Las parcelas afectadas por una solicitud de pago de arroz no pueden ser objeto de otra ayuda por superficie en la misma campaña.

3. En la superficie declarada deben realizarse las labores que requiere el cultivo y que, éste, haya alcanzado el estado de floración.

4. Los productores de arroz que se acojan al sistema de pago compensatorio han de realizar la declaración de existencias en su poder antes del 31 de agosto de la campaña 2001, clasificado por variedades y tipos de arroz. También han de realizar antes del 31 de octubre de dicha campaña, la declaración de producción total y rendimientos por variedades.

5. Los industriales arroceros deben realizar la declaración de existencias que se recoge en la parte B del anexo 10 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre.

Sección 3.ª-Pagos a los productores de leguminosas grano.

Artículo 13. Requisitos de la superficie.

Los pagos se abonarán a las parcelas que tengan la calificación de labor o similar en el padrón catastral del 2001. Pueden también solicitarse parcelas que tengan dicha calificación y este la totalidad o parte de su superficie incluida en un expediente de arranque definitivo de viñedo.

Sección 4.ª- Pagos por superficie declarada de lino textil y cáñamo

Artículo 14. Superficie y requisitos a productores de lino y cáñamo.

Las parcelas deben de tener la calificación de labor o similar en el padrón catastral del año 2001. Para optar a la ayuda en este cultivo deben de cumplirse las condiciones que establece el Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, y Reglamentos que regulan este cultivo.

Sección 5.ª- Productores de algodón.

Artículo 15. Requisitos de la superficie.

1. Los productores de algodón que quieran acogerse al precio mínimo según establece el Reglamento (CE) 1554/95, del Consejo, deben declarar las parcelas que tengan uso catastral de labor regadío o similar en el padrón catastral del 2001, o se justifique su inscripción en el catastro de rústicas.

También pueden declararse las parcelas que estando pendientes de actualización en Catastro, estén integradas en un Acuerdo de Concentración desarrollado por esta Consejería de Agricultura y de las que hayan tomado posesión los titulares de las mismas.

2. Las parcelas afectadas por una declaración de superficie de algodón no pueden ser objeto de otra ayuda por “superficie” en la misma campaña.

3. Pueden también declararse parcelas que hayan sido dadas de baja en el padrón catastral de rústica, debiendo adjuntar un certificado del ayuntamiento que indique dicha circunstancia, y plano topográfico levantado por un técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

4. La modificación de superficies podrá efectuarse siempre que hayan sido incluidas las correspondientes parcelas catastrales en la declaración efectuada.

El plazo para efectuar dicha modificación será el mismo que el establecido en esta Orden para el resto de cultivos.

Sección 6.ª- Declaración de superficie forrajera.

Artículo 16. Requisitos de la declaración.

1. Los ganaderos que realicen declaración de superficie forrajera para el cómputo del factor de densidad ganadera de su explotación, pero no vayan a solicitar la prima por extensificación, deberán declarar en su solicitud los siguientes aprovechamientos:

a) Parcelas con cultivos de COPL. Estas parcelas deben de tener el uso catastral autorizado para los mismos.

b) Parcelas que dispongan de otros cultivos no COPL. Estas parcelas deben de tener el uso catastral de labor secano, regadío, o similares.

c) Además, puede utilizarse el erial a pastos cuando se realice semillado del mismo con especies de forrajeras o pratenses. Ver anexo 4.

2. Cuando el productor solicite la prima por extensificación, deberá disponer de tierras de pastoreo, entendiéndose como tales en esta C.A. de Murcia, las que tienen el siguiente uso catastral: MB, MT, AT, E-, (ver anexo 4 de esta Orden), utilizadas en régimen de pastoreo, al diente. Estas tierras de pastoreo deberán constituir, al menos, el 50 por 100 de la superficie forrajera. También pueden declararse las superficies de barbecho tradicional que se haya incluido para la justificación del índice de barbecho.

Esta declaración de superficie para el cálculo de carga ganadera, debe de realizarse teniendo en cuenta para ello el número total de bovinos, machos y hembras, presentes en la explotación durante todo el año, así como todas las cabezas de ganado ovino y caprino por la que se haya presentado solicitud de prima, tal como establece el Real Decreto 1973/99, de 23 de diciembre sobre determinadas ayudas comunitarias al sector ganadero, en su artículo 3, desarrollado en Orden de la Consejería de Agricultora, Agua y Medio Ambiente, que regula el procedimiento para la solicitud de determinadas ayudas comunitarias en ganadería para el año 2001.

CAPÍTULO III

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE AYUDAS

Sección 1.ª- Solicitudes de ayuda “superficie”.

Artículo 17.- Solicitudes de ayuda “superficie”.

1. Los titulares de explotaciones agrarias deben presentar una sola solicitud de ayuda “superficie”, según se define en el artículo 6 del Reglamento (CEE)3508/92, en la que se relacionen todas las parcelas de la explotación, así como las especificaciones que vienen indicadas en el Anexo 5 de esta Orden en el modelo de solicitud, a efectos de obtención de ayudas para:

a) Los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CE) 1251/99, del Consejo, para los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras y, en su caso, para la superficie retirada de la producción).

b) Las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yeros), previstas en el Reglamento (CE) 1.577/96, del Consejo, de 30 de julio.

c) El pago compensatorio para el cultivo del arroz establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3.072/95, del Consejo, de 22 de diciembre.

d) El precio mínimo para el algodón, según establece el Reglamento (CE) 1.554/95, del Consejo.

e) La ayuda al cultivo de lúpulo a que se refiere el Reglamento (CEE) 1.696/71, del Consejo.

f) Declaración de superficie forrajera a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera, para poder acceder a las primas establecidas en el sector de la producción animal, y a efectos de la prima por extensificación en el sector de vacuno.

g) Declaración de la superficie de barbecho incluida en la solicitud al Fomento de Agricultura Extensiva.

Artículo 18.- Otras utilizaciones

Además de lo indicado en el artículo anterior, es obligatorio declarar el resto de las parcelas agrícolas de que se componga la explotación agraria cualquiera que sea el uso o utilización a que estas estén destinadas, de acuerdo con el Reglamento (CE) 2.801/99, que modifica el 3.887/92. Estas parcelas se declararán bajo el concepto de otra utilizaciones.

Cuando el solicitante haya iniciado un compromiso en cualquier Medida de Desarrollo Rural prevista en el Reglamento (CE) 1.257/99, tendrá igualmente que declarar las parcelas por las que haya solicitado dicha ayuda.

Artículo 19.- Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos SI-0 y SI-1 que se indican en el anexo 5 de esta Orden. Las solicitudes pueden hacerse:

a) De forma manual en los formularios de que se dispone en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como en las Oficinas Comarcales Agrarias y de Atención al Ciudadano.

b) Mediante el programa informático elaborado por esta Consejería de Agricultura y del que pueden disponer entidades colaboradoras y particulares que se acojan a las normas de

elaboración y presentación que establece dicho programa, que se concretan en el anexo 6 de esta Orden.

2. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre que la explotación o la mayor parte de la misma se encuentre en esta Comunidad Autónoma, y se presentarán al Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30008 ó en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será el dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, que comienza el 1 de enero y finaliza el 9 de marzo del 2001.

Artículo 20. Documentación.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. / C.I.F. del solicitante.

b) Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura de constitución de la sociedad, autorización al representante y fotocopia compulsada de su D.N.I.

c) Certificado bancario que detalle la identificación del titular, con D.N.I./C.I.F. y el Código de Cuenta Cliente, con 20 dígitos, de la entidad donde se quiera recibir los pagos.

d) Copia compulsada de facturas de compra de semilla certificada, en el caso de que soliciten la ayuda especial de pago de trigo duro, con indicación de variedad y kilos comprados.

e) Copia compulsada de facturas de compra de semilla certificada de oleaginosas.

f) Copia del contrato de compraventa de materias primas para los cultivos incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) 1586/97.

g) Compromiso de destino no alimentario para los cultivos incluidos en el anexo II del Reglamento (CE) 2461/99.

h) Para lino textil y cáñamo, los documentos que se indican en el anexo 12 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre.

2. En cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos requeridos que ya hayan sido presentados en esta Consejería y se encuentren actualizados, podrán omitirse, haciendo referencia al expediente en que fueron presentados.

3. Podrá requerirse por la Administración cualquier otra documentación que fuera necesaria para la resolución del expediente.

Artículo 21. Admisión de solicitudes.

1. Respecto a las penalizaciones por presentación de solicitudes fuera de plazo y según establece el Reglamento (CEE) 3.887/92, aquellas que se presenten dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo, el importe de la ayuda se reducirá en un 1 por 100 por cada día hábil transcurrido, salvo que el retraso de presentación se hubiera producido por causas de fuerza mayor. Si la declaración de superficie forrajera se presenta dentro del citado plazo de veinticinco días, la penalización del 1 por 100 por cada día hábil se aplicará sobre el importe de las ayudas en el sector de vacuno.

2. Las solicitudes presentadas transcurridos veinticinco días naturales después de finalizado el plazo establecido, se considerarán no presentadas.

3. Para las ayudas al Fomento de la Agricultura Extensiva, los plazos de presentación y penalizaciones por fuera de plazo, se regirán por las disposiciones que se establecen en este artículo.

Artículo 22. Modificación de solicitudes de ayuda Superficies.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 3.887/92, de la Comisión, de 23 de diciembre, los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de ayuda «superficie», podrán modificarlas hasta el 15 de mayo de 2001, sin penalización alguna, cuando se ajusten a las siguientes consideraciones:

1.- Podrán añadirse nuevas parcelas agrícolas en casos especiales, debidamente justificados mediante títulos legítimos: nueva titularidad, matrimonio, fallecimiento, compraventa o arrendamiento, alteración del padrón catastral.

2.- Podrá modificarse el plan de siembra justificando los motivos que lo originan, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:

a) Cuando concurran situaciones que afecten a un grupo de cultivo cuya siembra se produzca después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que las parcelas implicadas estén declaradas en la solicitud inicial.

b) Cuando concurran circunstancias especiales que estén dictadas por Organismos de la Administración.

3.- En los casos de parcelas retiradas de la producción o de superficies forrajeras, será necesario que las parcelas que se deseen añadir hubieran sido declaradas como retiradas de la producción o como superficie forrajera en otra solicitud de otro agricultor y que dicha solicitud se hubiera declarado convenientemente.

4.- Cuando un agricultor decida utilizar para un cultivo afectado por el sistema integrado, una parcela agrícola inicialmente declarada para un cultivo no afectado por el sistema integrado, podrá incrementar el número de parcelas retiradas siempre que estas hayan sido anteriormente declaradas, y cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 del Reglamento (CE)762/94.

5.- Una parcela podrá eliminarse de la solicitud de ayuda «superficie», cuando se notifique por el beneficiario por escrito al

órgano competente de esta Comunidad Autónoma, antes de que el Departamento de Gestión de Ayudas “Superficie” dirija al solicitante cualquier comunicación relativa a la realización de una visita de inspección, o notificando los resultados de los controles administrativos que tengan consecuencia sobre la parcela en cuestión. La parcela eliminada será incluida en el grupo de otras utilizaciones cuando el uso catastral corresponda al elegible para las ayudas que regula esta Orden.

6.- Los titulares de explotaciones agrarias que, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda “Superficie”, modifiquen o rescindan los contratos previstos en el reglamento (CE) 1.586/97, deberán presentar, antes del 15 de mayo de 2001, una modificación de la solicitud con objeto de recoger en la misma las modificaciones del contrato.

7. Cuando una parcela declarada haya sido modificada por catastro a consecuencia de una segregación o cualquier otro motivo de variación, deberá presentar el titular de la solicitud las modificaciones adecuadamente documentadas con certificados y planos catastrales.

8. Los errores producidos en la solicitud por la incorrecta declaración de una parcela, podrán ser modificados cuando estén adecuadamente motivados y documentados.

9. Las modificaciones se cumplimentarán en una nueva solicitud, indicando en el modelo SI-0 «Solicitud de Modificación». La confección de modificación debe de hacerse relacionando nuevamente todas las parcelas declaradas en la solicitud inicial con las variaciones de cultivo o superficie que vaya a introducirse, pasando al grupo de otras utilizaciones las parcelas que vayan a dejarse para cultivos no susceptibles de ayudas.

Artículo 23. Comunicación de no siembra total o parcial de la superficie declarada.

1. Las fechas límites de siembra de todos lo cultivos herbáceos incluidos en el Reglamento 1.251/99, es la de 31 de mayo, a excepción del maíz dulce que es el 15 de junio, y el arroz que es el 30 de junio.

2. Los titulares de explotaciones que en las fechas referidas no hayan sembrado parte de las superficies declaradas, lo indicarán mediante la presentación del modelo SI-1, en el que se referirá que se trata de declaración de no siembra parcial de la superficie declarada, indicándose la referencia de parcelas en las que se ha disminuido la superficie sembrada.

Cuando se trate de no siembra total de la superficie declarada en la solicitud, se presentará el modelo del anexo 7 de esta Orden.

Artículo 24. Declaración conjunta de ayuda Superficie y Fomento de Agricultura Extensiva.

1. Los agricultores que no hayan concluido el quinquenio correspondiente al Reglamento (CEE) 2078/92, deben continuar solicitando las ayudas «Superficie» y Fomento de la Agricultura Extensiva (FAE), y declarar toda la superficie de barbecho por la que soliciten ayuda FAE.

En esta ayuda Agroambiental (FAE), pueden declararse las parcelas que hayan tenido arranque de viñedo a partir de la campaña 92/93, y las parcelas de barbecho que se computan a efectos de consideración del Ib en ayudas «superficie». En las instrucciones adjuntas a los formularios para estas líneas de ayuda se detalla convenientemente la forma de su codificación.

2. Para Fomento de Agricultura Extensiva, se aportarán Certificado de Hacienda Regional y Estatal de estar al corriente de las obligaciones fiscales, así como Certificado de la Seguridad Social de estar al corrientes en los pagos. Estos documentos tienen un periodo de validez de 6 meses y han de incorporarse a los expedientes antes del 15 de noviembre del año 2001.

3. Los agricultores que hayan concluido el periodo quinquenal, es decir, los que iniciaran el compromiso en la campaña 1995/96 ó 1996/97, tendrán que acogerse al nuevo programa medioambiental establecido en el Reglamento CE) 1257/99, una vez entren en vigor el Real Decreto y la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que lo desarrollen.

Sección 2.ª- De los controles.

Artículo 25. Control de las ayudas.

1. La realización de controles administrativos y sobre el terreno se realizará siguiendo los criterios del plan nacional de conformidad con el Reglamento (CEE) 3.887/92.

2. Para el control sobre el terreno se tendrá como base los planos catastrales y fotografías aéreas. En caso de que se hayan producido cambios que modifiquen la base catastral indicada, deben aportarse planos levantados por un técnico competente y visados por el Colegio profesional correspondiente.

3. La realización de los controles sobre el terreno se hará basándose en el plan nacional de controles, con los siguientes criterios:

a) En cultivos de cereales de secano.

El cultivo ha de disponer de las labores propias de la zona, haber llegado al estado de floración y tener una densidad de planta que se determinará previamente para la realización de los controles en función de las condiciones climáticas de la campaña. Las parcelas que presenten zonas de irregular desarrollo vegetativo consecuencia achacable al manejo del cultivo, malas condiciones de estructura del suelo o invasión de malas hierbas, serán descontadas a la superficie de la parcela agrícola declarada. Cuando la parcela tenga plantados árboles y no hayan sido descontados en la declaración, se deducirá la superficie ocupada por éstos aplicando la superficie indicada en el Art.4 de esta Orden.

b) Cultivos de regadío.

En cultivos de cereal (incluido maíz), oleaginosas, proteaginosas y lino no textil, se comprobará el estado del cultivo

teniendo en cuenta la uniformidad del mismo, la densidad de siembra, el desarrollo vegetativo y que llegue al estado de floración en las condiciones que un cultivo de regadío precisa.

c) Cultivo de leguminosas grano.

En este grupo de cultivo se comprobará: que el terreno reúne las condiciones adecuadas, que se han realizado las labores preparatorias para la siembra y tienen la densidad de planta adecuada, que se han efectuado las labores precisas para mantener el cultivo en las condiciones de desarrollo hasta el momento de su recolección y que ha sido cosechado.

d). Superficies declaradas para el cómputo del factor ganadero. Siguiendo lo dispuesto en el Artículo 16, cuando se declaren cultivos COPL, se comprobarán las parcelas y la realización de los cultivos declarados. Cuando se declaren cultivos distintos a COPL y en particular los declarados en parcelas de uso catastral E (erial a pastos), se comprobará la realización de dicha siembra.

Artículo 26. Instrucción, resolución y pago de las ayudas.

1. La Dirección General para la Política Agraria Común será la competente para instruir los expedientes de la ayudas previstas en la presente Orden.

2. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente resolverá mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

3. El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazo que se establezcan en las normativas aplicables, y solo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

4. Las ayudas referidas en la presente Orden, se financiarán con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria.

Artículo 27. Incumplimiento de los compromisos.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de la ayuda, determinará la inmediata anulación de esta, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.

Artículo 28. Limitación a la concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 65.2, del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional

Se faculta a la Dirección General para la Política Agraria Común para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de enero de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO 1 - PLAN DE REGIONALIZACIÓN PRODUCTIVA Y COMARCAS POR Ib

Código Comarcal	Nombre Comarca	SECANO	REGADIO			Ib Comarcal	Código Municipal	Nombre de Municipios
		Rdto medio t/ha	Rdto medio t/ha	Rdto. maiz t/ha	Rdto. otros cereales t/ha			
I	Nordeste	1,5	3,9	7,5	3,5	40	1	Abanilla
							20	Fortuna
							22	Jumilla
							43	Yecla
II	Noroeste	1,5	3,9	7,5	3,5	40	12	Bullas
							15	Caravaca
							17	Cehegín
							28	Moratalla
III	Centro	1,5	3,9	7,5	3,5	20	4	Albudeite
							14	Campos del Río
							29	Mula
							32	Pliego
IV	Río Segura	1,2	3,9	7,5	3,5	20	2	Abarán
							5	Alcantarilla
							7	Alguazas
							9	Archena
							10	Beniel
							11	Blanca
							13	Calasparra
							18	Ceutí
							19	Cieza
							25	Lorquí
							27	Molina Segura
							30	Murcia
							31	Ojós
							34	Ricote
							38	Torres Cotillas
							40	Ulea
							42	Villanueva R Segura
							44	Santomera
V	Suroeste y Valle del Guadalentín	1,5	3,9	7,5	3,5	40	3	Aguilas
							6	Aledo
							8	Alhama
							23	Librilla
							24	Lorca
							26	Mazarrón
							33	Pto. Lumbreras
							39	Totana
VI	Campo de Cartagena	1,2	3,9	7,5	3,5	20	16	Cartagena
							21	Fuente Alamo
							35	San Javier
							36	S. Pedro Pinatar
							37	Torre Pacheco
							41	Unión (La)
							45	Alcázares (Los)

ANEXO 2
IMPORTE DE LA AYUDA Y RENDIMIENTO A APLICAR

CULTIVOS	C. 2001/2002 EUROS/t	RENDIMIENTO SECANO	REGADIO	
CEREALES	63,00	Medio		O.Cereales
MAÍZ	63,00	Medio		Maíz
OLEAGINOSAS	72,37	Medio		Medio
PROTEAGINOSAS	72,50	Medio		Medio
LINO NO TEXTIL	75,63	Medio		O.Cereales
LINO TEXTIL Y CAÑAMO	75,63	Medio		O. Cereales
RETIRADA	63,00	Medio		Medio

ANEXO 3.- CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO SUPERFICIES DECLARADAS DE BARBECHO Y RETIRADA.

Cuando las superficies de barbecho para el cómputo del Ib se declaren también al Fomento de Agricultura Extensiva, deben de mantenerse hasta final de noviembre sin levantar, realizándose a fin del invierno o cuando las condiciones ambientales lo aconsejen, una labor poco profunda de forma que permita mantener la capacidad de retención de agua y evitar la erosión. También pueden realizarse las prácticas de semillado con leguminosas para enterrado en verde, para la alimentación del ganado en pastoreo o la fauna salvaje.

Las superficies de retirada pueden declararse con cubierta o sin cubierta vegetal.

1) En el segundo caso se darán, al menos, una labor de grada que permita mantener las condiciones agronómicas y medioambientales.

2) Cuando se deje cubierta vegetal, ésta podrá ser espontánea o cultivada. En todo caso las condiciones de estructura del terreno deben responder a una tierra adecuadamente cultivada.

ANEXO 4 DECLARACIÓN DE SUPERFICIE PARA FORRAJE.

- CULTIVOS COPL (Cereales, Oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la obtención de fibra). Los usos catastrales para la siembra de estas especies son: C-(labor labradío secano), HS (huerta secano), CR (labor labradío regadío), HB (huerta riego agua elevada), HE (huerta especial), HK (huerta riego agua comprada), HR(huerta riego), HT (cereal riego suelo), HV (cereal riego vuelo), HY (huerta suelo), HZ (huerta vuelo). En la solicitudes se codificará como Grupo 80, Producto Correspondiente al cereal seleccionado(0,1-0,5-0,8).
- CULTIVOS NO COPL (Alfalfa, esparceta, veza forrajera y otros), en este último se pueden incluir mezclas de (cebada, avena, vezas, etc.). El uso catastral de las parcelas es el indicado en el párrafo anterior. Se codificara como Grupo 90, Producto (60, 61)

También puede declararse E-. (pastos), cuando se realice semillado del mismo con especies de forrajeras o pratenses. La cantidad de semilla a utilizar debe ajustarse en correspondencia a cada especie en kilos por hectárea. Se codificará como Grupo 90, Producto 62 cuando se trate de parcelas que se han semillado con especies de forrajeras o pratenses

- PARA EXTENSIFICACIÓN. Tienen la consideración de tierras de pasto las parcelas con uso catastral MB (monte bajo), MT (matorral), AT (espartizal), E- (erial a pasto). En este grupo puede incluirse el barbecho tradicional declarado para el cómputo de superficie en secano.

ANEXO 5 FORMULARIOS

SOLICITUD DE AYUDAS A CULTIVOS HERBACEOS CAMPAÑA 2001/2002 (COSECHA 2001)	DECLARACION	Fecha de presentación

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		NIN/CIF	TELEFONO
DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NIF

CODIGO CUENTA BANCARIA — ENTIDAD — SUCURSAL — DC — Nº CUENTA

ENTIDAD FINANCIERA _____ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Estado Español y la Comunidad Autónoma para la concesión de ayudas a cultivos herbáceos.
2. Que conoce y autoriza la utilización de los datos de esta declaración a efectos de liquidación de las ayudas conforme establece la Ley Orgánica 5/1992, y el R.D. 1332/94.

SOLICITA:
(Señalar con una x en el recuadro las opciones escogidas o a escoger durante la presente campaña)

☐ Los pagos compensatorios por ayuda "superficies" a los cultivos herbáceos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino textil y cáñamo y en su caso, para las superficies retiradas de la producción, reuniendo los requisitos de:
☐ Productor de mas de 92 t de cereales, con obligación de retirada de tierras. ☐ Productor de hasta 92 t de cereales.

☐ El suplemento de pago de trigo duro en zonas tradicionales, o ayuda específica.	☐ La consideración de superficies de tabaco a efectos de declaración
☐ El pago compensatorio para el cultivo de arroz	☐ La consideración de superficies de lúpulo a efectos de declaración
☐ La ayuda para leguminosas grano	☐ La consideración de superficies declaradas de forrajes para desecación
☐ La ayuda para superficies declaradas de barbecho medioambiental	☐ La consideración de superficies de semillas de siembra a efectos de declaración
☐ La consideración de superficies de algodón a efectos de declaración	☐ La consideracion de las superficies declaradas para la cria de ovino-caprino
☐ La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cómputo del factor de densidad ganadera	☐ La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cómputo del factor de extensificación ganadera

DECLARA

1. Que los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son ciertos.
2. Que no ha presentado ninguna otra solicitud por estos conceptos en esta campaña 2001/2002.

APORTA LA DOCUMENTACION SIGUIENTE DE LA RESEÑADA AL DORSO DE ESTE IMPRESO:
(Señalar con una x en el recuadro correspondiente al código numérico del documento aportado.)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

SE COMPROMETE:

1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente para verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
2. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés correspondiente.

En_____, a _____ de _____de 2001.

Fdo.:_____

EXCMO.SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL IMPRESO SI-O

1- Se cumplimentará a **máquina**, o con **bolígrafo** sobre superficie dura, con letras MAYUSCULAS. Se rellenarán todos los casilleros del formulario con los DATOS CORRECTOS. La omisión de alguno o error en los mismos puede ocasionarle molestias, perjuicios económicos o penalizaciones en su caso.

2- La casilla N.I.F. o C.I.F. se cumplimentará de la siguiente forma:

En el caso de **personas físicas** (N.I.F.) se deberá poner el número correspondiente al D.N.I. y a continuación a su derecha la letra del N.I.F.

En el caso de las **personas jurídicas** (C.I.F.) se deberá poner la letra del C.I.F., y a continuación el número correspondiente.

3- Cada solicitante utilizará un **sólo** formulario SI-0 al que deberán acompañar tantos formularios SI-1 como sean necesarios, para relacionar todas las parcelas de los cultivos herbáceos de su explotación, con independencia de que sean o no subvencionables, según se indica en el impreso INSTRUCCIONES E INFORMACION GENERAL y en el reverso de los propios formularios.

4- Los **solicitantes** deberán tener en cuenta que:

4.1. En lo que se refiere a las solicitudes de **pagos compensatorios**, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) nº 3887/92:

a) Si la solicitud de ayuda se presentase en fecha posterior al 9 de marzo de 2001, salvo en el caso que justifique fuerza mayor, el solicitante verá disminuido el importe de la ayuda en un 1% por cada día laborable de retraso, hasta un máximo de 25 días naturales.

b) Si la **superficie comprobada** es superior a la declarada, la superficie con derecho a ayuda será la declarada.

c) Si la **superficie declarada** en la solicitud es superior a la **superficie comprobada** en más de 2 hectáreas o en más del 3% sin superar el 20% de la superficie comprobada, la superficie con derecho a ayuda será la comprobada menos el doble del exceso constatado.

d) Si la **superficie declarada** en la solicitud es superior en más de un **20%** a la superficie comprobada, el solicitante **perderá el derecho a recibir pagos compensatorios,** debiendo, en su caso, devolver los anticipos que hubiera percibido.

e) En caso de pago indebido, el solicitante quedará obligado a reembolsar los importes percibidos, incrementados en la cantidad resultante de aplicar el interés legal del dinero establecido en la Ley General de Presupuestos para 2001, al plazo transcurrido entre las fechas de pago y reembolso.

4.2 En virtud de lo dispuesto en la Reglamentación Comunitaria, en los casos de falsa declaración, o por negligencia grave, el productor afectado será excluido del beneficio del régimen de ayuda de que se trate, en el año civil considerado y en el siguiente.

5- En el caso de aportar documentación preceptiva, deberá señalarla con una X en el recuadro correspondiente al código numérico, caso de tratarse de alguno de los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI y NIF o del CIF si es persona jurídica.
2. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y/o estatutos de la sociedad, si la persona solicitante es jurídica.
3. Autorización o acreditación del representante legal, si el solicitante es persona jurídica o actúa en representación del titular de la explotación..
4. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal.
5. Certificado de entidad financiera.
6. Compromiso para la utilización de las materias primas indicadas en el anexo II del Reglamento (CE) 2461/99, caso de su cultivo en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
7. Copia del contrato de compraventa (art. 4 del R(CE) 2461/99) de materias primas del anexo I del Reglamento (CE) 2461/99 citado, caso de su cultivo en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
8. En caso de parcelas declaradas de trigo duro cuya superficie elegible no ha sido ocupada totalmente por este cultivo, se aportará plano catastral en el que se acotará la superficie ocupada de trigo duro.
9. Copia de factura de compra de semilla certificada, en el caso que se soliciten los suplementos de pago o ayuda específica para el trigo duro o girasol.
10. En el caso del lino textil y cáñamo, los documentos que se indican en el anexo 12 del R.D. 1893/1999.

RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS DEL PLAN DE CULTIVOS HERBACEOS DE LA EXPLOTACIÓN CAMPAÑA 2001/2002 (COSECHA 2001)

DECLARACION	Fecha de presentación

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF/CIF

PARCELAS AGRICOLAS						REFERENCIAS CATASTRALES							Observaciones
N° Orden	Código Grupo de Cultivo	Código de Producto	Código de variedad	Superficie sembrada		Provincia	Termino Municipal		Polígono	Parcela	Superficie catastral parcela (ha)	S/R	
				Total (ha)	Parcela Catastral (ha)		Cod	Nombre					

OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL FORMULARIO SI-1

1- Se cumplimentará a **máquina** o con **bolígrafo** sobre superficie dura, con letras MAYUSCULAS. Se rellenarán todos los casilleros del formulario con los DATOS CORRECTOS. La omisión de alguno o error en los mismos puede ocasionarle molestias, perjuicios económicos o penalizaciones en su caso.

2- Este impreso se utilizará para: Reseñar el Plan de Cultivos Herbáceos de la Explotación ordenados de acuerdo con los siguientes GRUPOS DE PRODUCTOS:

Código numérico	Descripción del Grupo de Productos
010	CEREALES, excepto trigo duro en zonas tradicionales y maíz en regadío.
011	TRIGO DURO en las zonas tradicionales con derecho al suplemento de pago o ayuda especifica.
012	MAÍZ EN REGADÍO.
020	BARBECHO TRADICIONAL.
030	OTROS BARBECHOS.
040	RETIRADAS.
050	OLEAGINOSAS: colza, nabina, soja y girasol.
060	PROTEAGINOSAS: guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces.
070	LEGUMINOSAS: garbanzos y lentejas.
071	LEGUMINOSAS: veza y yeros.
080	SUPERFICIES FORRAJERAS COPL (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil) a efectos de calculo del factor de densidad ganadera.
090	SUPERFICIES FORRAJERAS, excepto las incluidas en el grupo 80.
091	SUPERFICIES PARA LA CRIA DE OVINO CAPRINO, para obtener la prima específica establecida para los productores en zona desfavorecida
100	FORRAJES PARA DESECACIÓN/DESHIDRATACIÓN
110	LÚPULO
120	LINO NO TEXTIL
130	ARROZ
140	ALGODON
150	LINO TEXTIL
160	CULTIVOS SUBVENCIONABLES O SUPERFICIES FORRAJERAS, para los que no se desean obtener pagos compensatorios o ayudas por superficie, o no se desea su consideración como superficies forrajeras a efectos de cálculo del factor de densidad ganadera, ni a efectos de deshidratación/desecación
170	OTRAS UTILIZACIONES: en este grupo se incluirán todas las parcelas agrícolas de los cultivos no arbóreos ni arbustivos de la explotación, que no han sido considerados en los grupos anteriores, ni posteriores.
180	SEMILLAS PARA SIEMBRA
190	TABACO
200	CÁNAMO
210	MEDIDAS DESARROLLO RURAL (R(CE)1257/1999)

3- Caso de no ser suficiente este formulario se complementará rellenando tantos formularios SI-1 como sean necesarios.

4- **MUY IMPORTANTE:** se tendrá en cuenta, **en todo caso**, que el elemento fundamental que se describe es la **parcela agrícola**, entendiendo como tal la **superficie continua de terreno en que el titular de la explotación cultiva un único producto** (por ejemplo, girasol, maíz en regadío, etc.), por tanto, la **parcela agrícola** puede ocupar o cubrir la totalidad o parte de una **sola** o de **varias** parcelas catastrales.

A la **Inversa,** en **una** sola parcela **catastral** puede existir más de una parcela agrícola porque:

- *En la parcela catastral se hayan sembrado dos o más superficies no contiguas del mismo producto por el mismo productor.*

- En la parcela catastral se hayan sembrado más de un producto (por ejemplo: colza y soja) por el mismo productor.

- El titular propietario de la parcela catastral haya arrendado a más de un productor agrícola la referida parcela catastral (esto es habitual, en los bienes comunales que se arriendan a distintos vecinos), con independencia de que los productores siembren el mismo o distintos productos.

El formulario se cumplimentará **numerando** correlativamente las **parcelas agrícolas** en la casilla número de orden, procediéndose a continuación a reseñar el Código Numérico del Grupo de Cultivo al que pertenece, reseñándose todas las que pertenezcan al mismo grupo de cultivo, según el orden establecido en el punto 2 de la siguiente forma:

a) Si la **parcela agrícola** cubre, u ocupa, la totalidad o parte de una **sola** parcela catastral, se utilizará **una** sola **línea** del formulario, en la forma siguiente:

si la **parcela agrícola** ocupa la **totalidad** de la parcela catastral, en las casillas superficie sembrada **total**, superficie sembrada **en la parcela catastral y superficie catastral** se anotara la misma cifra, que será la correspondiente a la superficie catastral.

si la **parcela agrícola** ocupa solamente **parte** de la parcela catastral, se anotará en las casillas superficie sembrada **total** y superficie sembrada en la **parcela catastral,** la superficie **sembrada** del producto en cuestión (que evidentemente será inferior a la superficie catastral, que será la que se reseñe en la casilla correspondiente bajo la rúbrica de **referencias catastrales**). Siempre que la superficie de la parcela catastral sea superior a **diez hectáreas** será preciso aportar un **croquis** en el que se sitúe inequívocamente la **parcela agrícola** en la parcela catastral.

b) Si la **parcela agrícola** cubre u ocupa **más de una** parcela catastral, se utilizarán **tantas líneas más una** como parcelas catastrales (en parte o en su totalidad) ocupe o cubra la parcela agrícola (como en el caso anterior, se aportarán **croquis** acotados cuando una parcela catastral de más de **diez hectáreas** sea ocupada parcialmente por la **parcela agrícola**), teniendo en cuenta lo siguiente:

- en la **primera línea** utilizada **solamente** se rellenarán las cinco casillas correspondientes a **número de orden**, código del **grupo de cultivo**, código de **producto**, código de **variedad** y superficie sembrada **total**, dejando en blanco el resto de las casillas.

- en las **sucesivas** líneas **no** se rellenarán las casillas reseñadas anteriormente (las de **número de orden**, código del **grupo de cultivo**, código de **producto**, código de **variedad** y superficie sembrada **total**) cumplimentándose sin embargo, en todo caso, las correspondientes a superficie sembrada en la parcela catastral y todas las casillas que están bajo la rúbrica de **referencias catastrales.**

5- Las casillas incluidas bajo los epígrafes **parcelas agrícolas**, **referencias catastrales y observaciones** se rellenaran teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En las **tres** casillas correspondientes a **superficies**, bajo las rúbricas de **parcelas agrícolas y referencias catastrales** se anotarán las correspondientes superficies siempre en **hectáreas** con **dos decimales**. (Así se pondrá, por ejemplo, 0,90; 10,25 ó 11,00). En las referencias catastrales se anotarán, bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante, los datos que figuran en las CÉDULAS CATASTRALES ACTUALIZADAS.

b) En la casilla **grupo de cultivo** se indicará por su código numérico el que corresponda de los reseñados en el punto 2, al **producto** sembrado o que se vaya a sembrar en la primavera de 2001 en la parcela agrícola; a continuación en la casilla **producto** se indicará por su código numérico el que corresponda al cultivo sembrado , especificando para el trigo duro, colza, lino textil, cáñamo, arroz, lúpulo y algodón, la **variedad** sembrada en la casilla correspondiente por su código numérico, véase a tal efecto los listados correspondientes a las variedades autorizadas de estos productos que se acompañan a las instrucciones generales de los impresos. En el caso de parcelas agrícolas, sobre superficies catastrales catalogadas de erial (E), tanto a efectos de cálculo del factor de densidad ganadera, como del factor de extensificación, se consignará como producto 62 y variedad la que corresponda, según se indica en listado, las superficies forrajeras utilizadas para el calculo del factor de extensificación deberán codificarse únicamente, con la clave de producto 62 .

c) En la casilla **provincia** se anotará el número correspondiente asignado a cada provincia (ver clave en las INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN GENERAL) y que para Murcia es 30.

d) En la casilla **sistema de explotación**: se marcará con una S o una R en la casilla, según proceda secano o regadío.

E) En la casilla **observaciones** se anotará la utilización del resto de la **parcela catastral**, indicando el producto sembrado o, en su caso, el barbecho, siempre que la superficie sembrada no ocupe la totalidad de la parcela catastral a la que corresponde la línea.
En el caso de **superficies forrajeras** aprovechadas por más de un productor, se anotará en la casilla de **observaciones** la palabra COMÚN.

f) En el **total** de la parte inferior del impreso deben anotarse las sumas de las casillas **total** y **parcela catastral**, que deben ser **idénticas**.

ANEXO 6. PRESENTACIÓN POR SISTEMA INFORMÁTICO:

Mediante el programa preparado por esta C.A. y que está disponible para uso de entidades colaboradoras y particulares.

Una vez confeccionadas las solicitudes, se presentará conjuntamente el documento impreso junto al soporte informático en el Registro de esta Consejería o en las Unidades de Atención al Ciudadano.

ANEXO 7 (NO SIEMBRA)

El titular de la explotación cuyos datos de identificación personal se indican a continuación:

Apellidos y nombre o razón social:	DNI o CIF
Domicilio:	Teléfono
Código postal /Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:	DNI

DECLARA QUE:

Contrariamente a lo indicado en la solicitud de ayuda "superficie", año 200__, y declaración de superficie forrajera presentada en fecha _____

No se ha sembrado:	Maíz Girasol Soja Maíz dulce Arroz Algodón Lino textil Cáñamo	En la explotación

En _____, a ____ de _____ del 200__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

355 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de fábrica de conservas vegetales, en el término municipal de Ceutí, con el n.º de expediente 827/00 de E.I.A., a solicitud de Baby Food, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de fábrica de conservas vegetales, en el término municipal de Ceutí, con el n.º de expediente 827/00 de E.I.A., a solicitud de Baby Food, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial "Los Torraos", s/n, 30562-Ceutí (Murcia), y C.I.F.: A-73071326, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

188 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación de Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera.

Murcia, 27 de diciembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL DSANGONERA

En Murcia, 26 de diciembre de 2000.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 2000.

Y DE OTRA PARTE, Don Francisco Legaz Cervantes, representante de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF G-73038457 y domicilio en Murcia, C/ Virgen de Los Dolores, nº 16 - Bajo, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 27 de octubre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este convenio,

M A N I F I E S T A N

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 17/2000, de 5 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia tiene, entre otras competencia, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente para la protección y reforma de menores.

TERCERO. Que la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, en su Disposición Adicional Primera establece que las entidades públicas son los organismos a los que corresponde la protección de los menores.

CUARTO. Que la Ley 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, en su Disposición Adicional Tercera establece que sean las entidades públicas de cada territorio las encargadas de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores.

QUINTO. Que la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, determina en su artículo 45 que la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas.

SEXTO. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma. Así mismo, en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000 se establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia.

SÉPTIMO. Que la citada Fundación no tiene suscrito convenio alguno en esta Región con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

OCTAVO. Que siendo necesaria la ejecución de las medidas judiciales contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, y no contando la Secretaría de Acción Social, Menor y Familia con recursos humanos y materiales suficientes para este cometido, la Ley de Crédito Extraordinario por importe de 300.000.000 para financiar gastos derivados de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000 en su artículo 1 autoriza créditos para el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación Diagrama a través de la formalización del presente convenio, no siendo necesario la concurrencia pública.

NOVENO. Que la mencionada Ley de Crédito Extraordinario en su artículo 1 crea la partida presupuestaria 12.02.313D.481 con la cantidad de 235.000.000 de pesetas, como dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO. Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades concertadas, hacen necesario el pago de la subvención con carácter previo a su justificación como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Y de conformidad con estos antecedentes:

A C U E R D A N

PRIMERO. El objeto de este Convenio es realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de la Ley 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores,tanto en lo relativo a la adopción de medidas preparatorias previas como en la ejecución, en su caso de las mediadas judiciales expresadas en el artículo 7 del citado texto legal, en sus apartados a, b, c, d, y g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en un Centro) que se corresponden con internamiento en Centros de régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapeutico y de permanencia de fin de semana en Centro.

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de al menos 20 menores de entre 16 y 23 años, en el Centro Educativo Juvenil sito en Sangonera La Verde (Murcia), cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia.

SEGUNDO. El presente Convenio se enmarca dentro de las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 y tiene un coste de doscientos treinta y cinco millones de pesetas (235.000.000 pts.), créditos consignados en la aplicación presupuestaria 12.02.313-D.481 de la Ley de Crédito Extraordinario.

TERCERO. La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial adquiere el compromiso de realizar las medidas preparatorias previas necesarias para el inicio de la aplicación de la ley así como mantener el pleno funcionamiento, durante la vigencia del Convenio, los servicios de alojamiento, manutención, limpieza, servicio médico y de enfermería de urgencia domiciliaria (examen médico general en el ingreso con la correspondiente analítica, controles médicos periódicos, de habitaciones, lavandería, transporte, seguridad) y cualesquiera otros necesarios para la adecuada atención de los acogidos en los servicios concertados.

El Centro Educativo sito en Sangonera La Verde (Murcia), dispone del adecuado equipamiento que permite a la Fundación ejercer las actuaciones objeto de este Convenio, quien debe asumir los gastos de mantenimiento del Centro incluyendo agua, luz, teléfono, reparaciones derivadas del uso y demás.

El Centro estará constituido por tres unidades: unidad de observación y acogida, unidad de régimen cerrado y unidad de régimen semiabierto y abierto.

La Fundación Diagrama se compromete así mismo a la ejecución del programa diseñado por la Consejería de Trabajo y Política Social a través de los técnicos de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia y a poner en funcionamiento dos talleres ocupacionales en el Centro de acuerdo a las instrucciones que igualmente se dictan desde la referida Secretaría Sectorial.

CUARTO. Una vez firmado el Convenio y previa presentación por la Entidad de aval suficiente por el importe total de la subvención concedida, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social procederá a realizar el pago de la totalidad del importe del Convenio.

QUINTO. Trimestralmente, la Fundación deberá presentar una Memoria Técnica y Financiera sobre el desarrollo de la actividad en la que se acredite haber destinado la aportación de la Comunidad Autónoma a la finalidad prevista. La memoria deberá recoger los siguientes aspectos:

-Información económica, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

-Relación de actividades de cada uno de los servicios del Centro.

-Recursos utilizados.

-Relación interinstitucional.

-Evaluación de los programas del Centro.

Aceptada por la Administración la justificación parcial trimestral de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el Convenio, se procederá a la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía consituida

SEXTO. La Fundación Diagrama elaborará y remitirá de forma lo más inmediata posible a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia un Plan de Evacuación del Centro.

SÉPTIMO. El Programa del Centro, su Reglamento de Régimen Interno y en general todas las actuaciones se ajustarán a las normas internacionales (Reglas de Beijing, Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa y Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad) a la legislación nacional y en especial a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 en su articulado sobre todo en los que hacen mención al internamiento y régimen disciplinario.

No obstante lo anterior, la aparición de un Reglamento Estatal de la referida Ley Orgánica obligaría a revisar y adaptar este Convenio y toda la normativa autonómica de regulación del Centro.

OCTAVO. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones concertadas.

La Fundación concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto, suscribirá una póliza aseguradora por importe mínimo de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas.).

NOVENO. La Dirección del Centro remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

-Relación nominal del personal del Centro, con especificación de los datos que se les requiera a través de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

-Las variaciones en el ingreso, fuga y reingreso de los menores dados de alta en ese centro, se comunicarán a esta Secretaría inmediatamente después de haberse producido. Si los hechos revistiesen gravedad, se notificará de forma simultánea al Juzgado de Menores de Murcia o al Juzgado de Guardia si ocurrieran fuera del horario del mismo.

-La notificación de la apertura de expedientes disciplinarios que supongan la separación del menor de sus iguales.

-A la mayor brevedad posible, informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro.

-Informe de observación y proyecto educativo individual una vez haya transcurrido el primer mes de ingreso especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.

-Con carácter trimestral, un informe Técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios, ocupacionales y cualesquiera otros que sean de interés.

-Con carácter mensual, estadística según protocolo que se elabore a tal fin.

-Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendarios y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor.

Son también obligaciones de la Fundación:

-El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación al pago de la aportación económica, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

-Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetivo como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

-Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales (si las tuviesen) en la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO. Los servicios correspondientes de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia supervisarán directamente y de forma periódica todos los aspectos del funcionamiento del centro, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

UNDÉCIMO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

DUODÉCIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOTERCERO. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO. El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, formando parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Secretaría Sectorial; en representación de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, dos personas designadas por la misma.

La Comisión se reunirá de forma semestral siendo sus funciones resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOQUINTO. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

La justificación final de los fondos, deberá estar concluida el 31 de enero de 2.002, con independencia de lo dispuesto en el clausulado del Convenio, ateniéndose para ello la Fundación a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento “Boletín Oficial de la Región de Murcia” núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOSEXTO. El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por acuerdo expreso de las partes.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo decimosexto del mismo.

DECIMOCTAVO. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, el representante, **Francisco Legaz Cervantes.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

189 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS, para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS, para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS, para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

Murcia, 27 de diciembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CEFIS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO EN LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, 26 de diciembre de 2000.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 2000.

Y DE OTRA PARTE, Don Enrique Tonda Mena, como Representante de la Asociación CEFIS, con CIF-30651137-G y domicilio en Cartagena, C/ Tierno Galván, facultado para este acto en Junta Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2000.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este convenio,

M A N I F I E S T A N

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 17/2000, de 5 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia tiene, entre otras competencias, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente para la protección y reforma de menores.

TERCERO. Que la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, en su Disposición Adicional Primera establece que las entidades públicas son los organismos a los que corresponde la protección de los menores.

CUARTO. Que la Ley 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, en su Disposición Adicional Tercera establece que sean las entidades públicas de cada territorio las encargadas de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores.

QUINTO. Que la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, determina en su artículo 45 que la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas.

SEXTO. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma. Así mismo, en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000 se establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia.

SÉPTIMO. Que la citada Asociación no tiene suscrito convenio alguno en esta Región con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

OCTAVO. Que siendo necesaria la ejecución de las medidas judiciales contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, y no contando la Secretaría de Acción Social, Menor y Familia con recursos humanos y materiales suficientes para este cometido, la Ley de Crédito Extraordinario por importe de 300.000.000 para financiar gastos derivados de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000 en su artículo 1 autoriza créditos para el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación CEFIS a través de la formalización del presente convenio, no siendo necesario la concurrencia pública.

NOVENO. Que la mencionada Ley de Crédito Extraordinario en su artículo 1 crea la partida presupuestaria 12.02.313D.482 con la cantidad de 65.000.000 de pesetas, como dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO. Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades concertadas, hacen necesario el pago de la subvención con carácter previo a su justificación como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Y de conformidad con estos antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO. El objeto de este Convenio es realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de la Ley 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, tanto en lo relativo a la adopción de medidas preparatorias previas como en la ejecución, en su caso de las medidas judiciales expresadas en el artículo 7 del citado texto legal, en sus apartados e, f, h, j, i, (sólo en lo referente al seguimiento necesario de la medida), k, y g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en su domicilio).

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Asociación CEFIS para la intervención con menores de entre 14 y 21 años a través de los equipos de la citada Asociación.

SEGUNDO. El presente Convenio se enmarca dentro de las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 y tiene un coste de sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000 pts.), créditos consignados en la aplicación presupuestaria 12.02.313D.482 de la Ley de Crédito Extraordinario.

TERCERO. La Asociación CEFIS adquiere el compromiso de realizar las medidas preparatorias previas necesarias para el inicio de la aplicación de la Ley así como, mantener el pleno funcionamiento de cuatro equipos y ampliar el de Cartagena regulado en Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma en 1997 y prorrogado en años sucesivos, para que puedan abarcar toda la demarcación territorial que se le asigne desde esta Consejería. Murcia y Lorca serán sedes de dos de los equipos, ubicándose los dos restantes en las poblaciones que se designen desde esta Consejería.

Cada uno de los equipos contará con profesionales con titulación media, equivalente a una diplomatura universitaria relacionada con las ciencias sociales o la educación, al mismo tiempo podrán disponer de otro tipo de profesionales necesarios para el funcionamiento de los Centros de Día. Así mismo, contará con una sede que funcionará como Centro de Día con talleres de competencia social, preocupacionales y ocupacionales que se diseñen conjuntamente con técnicos de la Secretaría Sectorial.

La Asociación deberá contar con un equipo interdisciplinar (psicólogo, pedagogo, trabajador social, abogado, etc.) que preste apoyo a los otros equipos en las valoraciones necesarias para la intervención, derivaciones a otros servicios, etc.

La Asociación designará un coordinador de los equipos y un responsable de cada uno de ellos.

La Asociación CEFIS se compromete asimismo a la ejecución del programa diseñado por la Consejería de Trabajo y Política Social a través de los técnicos de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

CUARTO. Una vez firmado el Convenio y previa presentación por la Entidad de aval suficiente por el importe total de la subvención concedida, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social procederá a realizar el pago de la totalidad del importe del Convenio.

QUINTO. Trimestralmente, la Asociación deberá presentar una Memoria Técnica y Financiera sobre el desarrollo de la actividad en la que se acredite haber destinado la aportación de la Comunidad Autónoma a la finalidad prevista. La memoria deberá recoger los siguientes aspectos:

-Información económica, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

-Relación de actividades de cada uno de los servicios del Centro.

-Recursos utilizados.

-Relación interinstitucional.

-Evaluación de los programas del Centro.

Aceptada por la Administración la justificación parcial trimestral de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el Convenio, se procederá a la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía constituida.

SEXTO. El Programa de las medidas, su Reglamento de Aplicación y en general todas las actuaciones se ajustarán a las normas internacionales (Reglas de Beijing, Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa y Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores) a la legislación nacional y en especial a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 en su articulado sobre todo en los que hacen mención a las medidas judiciales de medio abierto recogidas en el artículo 7, letras e, f, h, j, k, g, e i.

El Programa, asimismo, habrá de tener en cuenta en todo momento la posibilidad de reconciliación y reparación de daño por parte del menor como elemento importante de la intervención.

No obstante lo anterior, la aparición de un Reglamento Estatal de la referida Ley Orgánica obligaría a revisar y adaptar este Convenio y toda la normativa autonómica de regulación de las medidas y las intervenciones que lleven consigo.

SÉPTIMO. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Asociación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Asociación.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones concertadas.

La Asociación concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto, suscribirá una póliza aseguradora por importe mínimo de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 ptas.).

OCTAVO. El coordinador de los equipos remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

-Al inicio de la entrada en vigor de este Convenio enviará relación nominal con los datos que se le exijan de todos los componentes de los equipos y posteriormente las modificaciones que se produzcan.

-A la mayor brevedad posible, informe sobre incidencias ocurridas durante el tiempo que dure la intervención o la ejecución de la medida.

-Informe de observación y proyecto educativo individual una vez haya transcurrido el primer mes de intervención especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.

-Con carácter trimestral, un informe Técnico de los menores que deberá contener la evolución de los aspectos

psicológicos, familiares, educativos, sanitarios, ocupacionales y cualesquiera otros que sean de interés o que consten en las Resoluciones Judiciales.

-Con carácter mensual, estadística según protocolo que se elabore a tal fin.

-Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendarios y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor.

Son también obligaciones de la Asociación:

-El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación al pago de la aportación económica, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

-Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetivo como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

-Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales (sí las tuviesen) en la Comunidad Autónoma.

NOVENO. Los servicios correspondientes de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia supervisarán directamente y de forma periódica todos los aspectos del funcionamiento de los equipos, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

DÉCIMO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

UNDÉCIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DUODÉCIMO. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO. El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, formando parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Secretaría Sectorial; en representación de la Asociación CEFIS, dos personas designadas por la misma.

La Comisión se reunirá de forma semestral siendo sus funciones resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOCUARTO. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

La justificación final de los fondos, deberá estar concluida el 31 de enero de 2002, con independencia de lo dispuesto en el clausulado del Convenio, ateniéndose para ello la Asociación a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento “Boletín Oficial de la Región de Murcia” núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOQUINTO. El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por acuerdo expreso de las partes.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo decimoquinto del mismo.

DECIMOSÉPTIMO. El presente Convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Asociación Cefis para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia, **Enrique Tonda Mena.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

190 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales para el Desarrollo Conjunto de Proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes.

Murcia, 27 de diciembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES

En Murcia, 18 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2000 y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales de fecha 20 de octubre de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que “Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad”.

TERCERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2000 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

QUINTO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas “en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales”, entre los que se encuentra el crédito destinado a la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.02.313J.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la realización de un Proyecto territorial de acogida y/o integración social de inmigrantes, con el fin de favorecer la plena integración de la población inmigrante que reside en el Municipio de Lorca, y el mantenimiento del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI) en el citado Municipio, con la correspondiente remisión de datos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como promotor de dicho Proyecto.

La finalidad de este Proyecto es incrementar la integración del colectivo de inmigrantes en su entorno, mediante:

El favorecimiento de la creación de asociaciones de inmigrantes y la consolidación de las ya existentes, así como la participación de este colectivo en los movimientos sociales locales: asociaciones de padres y madres, asociaciones de vecinos, sindicatos, asociaciones de mujeres, jóvenes, etc. y el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del OPI en el municipio de Lorca.

La facilitación de información y acompañamiento a los servicios municipales educativos, sanitarios de empleo, etc.

La intensificación en la colaboración con las ONGs de ámbito local en el desarrollo de programas de integración de inmigrantes.

SEGUNDO.- El OPI, concebido como instrumento para la consecución de la integración social de los inmigrantes en la sociedad española, se configura como un sistema centralizado de información y como una herramienta para diagnosticar problemas y orientar las acciones dirigidas al proceso de integración de la población inmigrante. Dispone de una Unidad Central de Análisis situada en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, (IMSERSO), que va recibiendo periódicamente información de las distintas Unidades Territoriales, que a su vez centralizan la información en su ámbito territorial. La Unidad Territorial en esta Comunidad Autónoma se sitúa en la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unidad Básica de Observación directa es el municipio.

TERCERO.- Para el desarrollo del Proyecto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS (3.379.382) PESETAS, correspondiendo a la Consejería de Trabajo y Política Social la coordinación del programa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN SETECIENTAS VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (1.726.288) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313J.464 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Lorca, UN MILLÓN SETECIENTAS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UNA (1.700.591) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en el Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago, al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

-Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

-Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

QUINTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SEXTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Lorca:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SÉPTIMO.- Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.2 a) y b) del citado texto legal.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina.**

Consejería de Trabajo y Política Social

192 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Unión Sindical de Comisiones Obreras, para el control de la ejecución de las obras y servicios objeto de los Convenios con las Corporaciones Locales incluidas en los consejos comarcales de empleo, para la contratación de trabajadores desempleados.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Unión Sindical de Comisiones Obreras, para el control de la ejecución de las obras y servicios objeto de los convenios suscritos con las Corporaciones Locales incluidas en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Unión Sindical de Comisiones Obreras, para el control de la ejecución de las obras y servicios objeto de los convenios suscritos con las Corporaciones Locales incluidas en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados.

Murcia, 28 de diciembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Unión Sindical de Comisiones Obreras, para el control de la ejecución de las obras y servicios objeto de los Convenios con las Corporaciones Locales incluidas en los consejos comarcales de empleo, para la contratación de trabajadores desempleados.

En Murcia, 27 diciembre de 2000

R E U N I D O S

El Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2.000.

El Sr. D. Víctor Meseguer Sánchez, Secretario General de U.G.T.

El Sr. D. José Luis Romero de Jodar, Secretario de CC.OO.

Intervienen por razón de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas y reconociéndose capacidad para este acto.

Las partes acuerdan suscribir un Convenio al amparo del Programa XI Ayudas a las Iniciativas de Desarrollo Rural, (art. 54) de la Orden de 25 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2000 (BORM n.º 64, del 7 de marzo de 2000), que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Constituye el objeto del presente Convenio, el apoyo que desde la Consejería de Trabajo y Política Social, se prestará a las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO), para su labor de seguimiento y control en la ejecución de las obras y servicios de interés general que permita la contratación de desempleados agrícolas, objeto de los Convenios entre la referida Consejería y las Corporaciones Locales ubicadas en las zonas rurales donde radican los Consejos Comarcales de Empleo.

Segunda

La Consejería de Trabajo y Política Social concederá a las Centrales Sindicales una aportación de 10.000.000.-ptas con cargo al concepto presupuestario 2000.12.04.322 A 784 para financiar el coste de las acciones de seguimiento y control de las distintas Memorias.

Dicha aportación se abonará a las Centrales Sindicales una vez firmado el presente convenio, correspondiendo a cada una de ellas la cantidad que a continuación se expresa:

Unión General de Trabajadores	5.000.000.- ptas.
Comisiones Obreras	5.000.000.- ptas.

Tercera

Las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO se comprometen a:

- Presentar: una Memoria que contendrá el Programa de Actividades o Acciones para el seguimiento y control de las obras y servicios de interés general y social referidos en la Cláusula Primera.
- Realizar la actividad de seguimiento para la que se concede la subvención.
- Acreditar ante la Dirección General de Trabajo, la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos exigidos, dentro de¡ plazo de tres meses desde que finalice la obra o servicio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Trabajo, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

La ayuda que se concede se destinará por ambas Centrales Sindicales a financiar gastos corrientes, generados en la actividad como son:

- Gastos de personal.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Material.
- Equipamiento,

Dado el carácter de subvención que se otorga a la presente ayuda, será de aplicación al presente Convenio y a las actuaciones que ampara, lo establecido con carácter general para las ayudas públicas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta

El seguimiento de la ejecución del Convenio se atribuirá a un representante de cada una de las partes, designado al efecto.

Quinta

La solución de controversias que pudieran surgir en la aplicación del Convenio, serán resueltas por el órgano de seguimiento a que se refiere la cláusula anterior, salvo cuando afecten a cuestiones sustanciales, en cuyo caso serán resueltas por los órganos firmantes.

Sexta

El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2001.

Séptima

Los litigios que puedan suscitarse el Convenio se resolverán con sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar.

El Consejero de Trabajo y Política Social, Antonio Gómez Fayrén.—El Secretario General de U.G.T., Víctor Meseguer Sánchez.—El Secretario General de CC.OO., José L. Romero de Jodar.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

353 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 85/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Vigilancia de la sede de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.: 29-11-2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 29.617.082 pesetas (178.002,25 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29-12-2000.

b) Importe de adjudicación: 26.683.968 pesetas (160.373,88 euros).

c) Contratista: Black Star Compañía de Seguridad.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 29 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

390 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 120/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación Arquitecto-Director de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 3 de Cehegín.

b) Lugar de ejecución: Bullas-Calasparra-Caravaca-Cehegín-Moratalla.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.920.000 Pts (59.620,40 Euros)

5. Garantías.

a) Provisional: 198.400 Pts (1.192,41 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a)Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 02/01/2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

391 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 122/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Aparejador para la Oficina de Gestión de la Vivienda y Rehabilitación n.º 3 de Cehegín.

b) Lugar de ejecución: Bullas-Calasparra-Caravaca-Cehegín-Moratalla.

c) Plazo de ejecución: el de la duracion de las obras

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.440.000 Pts (44.715,30 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 148.800 Pts (894,31 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación:

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 02/01/2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

392 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 123/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Delineante para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 3 de Cehegín.

b) Lugar de ejecución: Bullas-Calasparra-Caravaca-Cehegín-Moratalla.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.960.000 Pts (29.810,20 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 99.200 Pts (596,20 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 02/01/2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

393 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 124/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Arquitecto-Director para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 4 de Jumilla.

b) Lugar de ejecución: Abanilla-Cieza-Fortuna-Jumilla-Yecla.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.920.000 Pts (59.620,40 Euros)

5. Garantías.

a) Provisional: 198.400 Pts (1.192,41 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 4 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

394 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 125/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Aparejador para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación número 4 de Jumilla.

b) Lugar de ejecución: Abanilla-Cieza-Fortuna-Jumilla-Yecla.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.440.000 Pts (44.715,30 Euros)

5. Garantías.

a) Provisional: 148.800 Pts (894,31 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 4 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

395 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:126/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Delineante para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 4 de Jumilla.

b) Lugar de ejecución: Abanilla-Cieza-Fortuna-Jumilla-Yecla.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.960.000 Pts (29.810,20 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 99.200 Pts (596,20 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 4 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

396 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 127/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Arquitecto-Director para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 5 de Blanca.

b) Lugar de ejecución: Abarán-Albudeite-Alguazas-Archena-Blanca-Campos del Río-Ceutí-Lorquí-Molina de Segura-Ojós-Ricote-Ulea-Villanueva.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.920.000 Pts (59.620,40 Euros)

5. Garantías.

a) Provisional: 198.400 Pts (1.192,41 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la

publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 4 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

397 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 117/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Arquitecto-Director para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 2 de Cartagena.

b) Lugar de ejecución: Cartagena-Fuente Álamo-San Javier-San Pedro del Pinatar-Torre Pacheco-La Unión-Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.920.000 Pts (59.620,40 Euros)

5. Garantías.

a) Provisional: 198.400 Pts (1.192,41 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 2 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

398 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:115/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación Dirección-Arquitecto para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 1 de Murcia

b) Lugar de ejecución: Alcantarilla-Beniel-Murcia-Las Torres de Cotillas-Santomera.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.920.000 Pts (59.620,40 Euros)

5. Garantías.

a) Provisional: 198.400 Pts (1.192,41 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 2 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

399 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 116/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Aparejador para Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 1 de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Alcantarilla-Beniel-Murcia-Las Torres de Cotillas-Santomera.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.440.000 Pts (44.715,30 Euros)

5. Garantías.

a) Provisional: 148.800 Pts (894,31 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 2 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

400 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:118/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Aparejador para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 2 de Cartagena.

b) Lugar de ejecución: Cartagena-Fuente Álamo-San Javier-San Pedro del Pinatar-Torre Pacheco-La Unión-Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.440.000 Pts (44.715,30 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 148.800 Pts (894,31 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 2 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

402 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 120/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación Arquitecto-Director de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 3 de Cehegín.

b) Lugar de ejecución: Bullas-Calasparra-Caravaca-Cehegín-Moratalla.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.300.000 Pts (55.894,13 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 186.000 Pts (1.117,88 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 02/01/2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

403 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 128/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Aparejador para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 5 de Blanca.

b) Lugar de ejecución: Abarán-Albudeite-Alguazas-Archena-Blanca-Campos del Río-Ceutí-Lorquí-Molina de Segura-Ojós-Ricote-Ulea-Villanueva.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.440.000 Pts (44.715,30 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 148.800 Pts (894,31 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 4 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

404 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 129/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Delineante para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 5 de Blanca.

b) Lugar de ejecución: Abarán-Albudeite-Alguazas-Archena-Blanca-Campos del Río-Ceutí-Lorquí-Molina de Segura-Ojós-Ricote-Ulea-Villanueva.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.960.000 Pts (29.810,20 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 99.200 Pts (596,20 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 4 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

405 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 131/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Aparejador para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 6 de Totana.

b) Lugar de ejecución: Aledo-Alhama de Murcia-Librilla-Mazarrón-Mula-Pliego-Totana.

c) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.440.000 Pts (44.715,30 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 148.800 Pts (894,31 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 24.81.73.

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 04/01/2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

406 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:135/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Delineante para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 7 de Lorca

b) Lugar de ejecución: Águilas-Lorca-Puerto Lumbreras

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.960.000 Pts (29.810,20 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 99.200 Pts (596,20 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 4 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

407 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 130/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Arquitecto-Director para la Oficina para la Vivienda y Rehabilitación n.º 6 de Totana.

b) Lugar de ejecución: Aledo-Alhama de Murcia-Mazarrón-Mula-Pliego-Totana.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.920.000 Pts (59.620,40 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 198.400 Pts (1.192,41 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 04/01/2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

408 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 134/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Aparejador para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 7 de Lorca.

b) Lugar de ejecución: Águilas-Lorca-Puerto Lumbreras.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.440.000 Pts (44.715,30 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 148.800 Pts (894,31 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 04/01/2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

409 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 133/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Arquitecto-Director para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 7 de Lorca.

b) Lugar de ejecución: Águilas-Lorca-Puerto Lumbreras.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.920.000 Pts (59.620,40 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 198.400 Pts (1.192,41 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 04/01/2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

410 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:132/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un Delineante para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación n.º 6 de Totana.

b) Lugar de ejecución: Aledo-Alhama de Murcia-Librilla-Mazarrón-Mula-Pliego-Totana.

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.960.000 Pts (29.810,20 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 99.200 Pts (596,20 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 4 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

411 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:139/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores del edificio de la sede de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Sin publicidad

c) Forma: Procedimiento Negociado

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.293.657 Pts (31.815,52 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 105.873 Pts (636,31 Euros)

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 9 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

412 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:136/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardinería interior y exterior de los locales de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.943.802 Pts (17.692,61 Euros)

5. Garantías.

a) Provisional: 58-876 Pts (17.692,61 Euros)

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 9 de enero de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

218 Autos de divorcio número 333/1999.

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio número 333/1999, instados por el Procurador señor Sánchez Abril, designado por el turno de oficio en nombre y representación de doña Teodora Egea Amorós, por medio del presente se emplaza al demandado don Vicente Ruiz Postigo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, comparezca en los presentes autos, por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena, 16 de diciembre de 2000.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Lorca

229 Juicio ejecutivo número 119/1996. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30024 1 0200817/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 119/1996.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: José María Terrer Artes.
Contra: Carmen Viñegla López, Andrés Viñegla Almazán, Leonor López Robles.
Procurador: Sin profesional asignado, interviniente rebeldía procesal, sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados Carmen Viñegla López y Andrés Viñegla Almazán, Leonor López Robles, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.424.628 siendo los bienes objeto de embargo el vehículo matrícula MU-3257-BF, propiedad de Carmen Viñegla López, la parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciben los demandados de la mercantil Hermanos Viñegla, S.L.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen Viñeglas López, Andrés Viñeglas Almazán y Leonor López Robles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a doce de diciembre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12969 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12969, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», numero 299, de fecha 28 de diciembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

El penúltimo párrafo, antes de la descripción de los bienes que se sacan a subasta, debe quedar de la siguiente manera:

«Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de febrero de 2001, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de marzo de 2001, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.»

Primera Instancia número Seis de Murcia

198 Juicio ejecutivo número 614/1997.

N.I.G.: 30030 1 0601011/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 614/1997.
Sobre: Otras materias.
De: Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza, S.A.
Procurador: Antonio de Vicente y Villena.
Contra: Vicente Ruiz González.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 614/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza, S.A., contra Vicente Ruiz González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de marzo de dos mil uno a las 10,30, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3097000017061497, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día once de abril de dos mil uno a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de mayo de dos mil uno a las

10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Un vehículo, clase turismo, marca Ford, modelo Sierra 1.6 m con matrícula MU-8235-BG, tasado a efectos de subasta por 875.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

228 Juicio ejecutivo número 287/1996.

Número de identificación único: 30030 1 0800140/2000.
Juicio ejecutivo 287/1996.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Banco Santander, S.A.
Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.
Contra: José Ros Jorquera, Ana María Cava Artero.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 287/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra José Ros Jorquera, Ana María Cava Artero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinte de febrero de dos mil uno a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiuno de marzo de dos mil uno a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinticuatro de abril de dos mil uno a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Mitad indivisa de la finca registral número 4.242, Registro de la Propiedad de Murcia Seis, Sección 14.ª, libro 54, folio 95, inscripción 3.ª, valorada a efectos de subasta en 4.000.965 pesetas.

Dado en Murcia a veinte de diciembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

227 Ejecución número 87/2000. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Belén Vera Nicolás, contra la empresa Eurogestión 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

Auto

En Murcia a veintisiete de diciembre de dos mil.

Hechos

1.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Ana Belén Vera Nicolás y de otra como demandada Eurogestión 2000, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 324.000 pesetas de principal.

2.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Eurogestión 2000, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 324.000, trescientas veinticuatro mil pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurogestión 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintisiete de diciembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Cinco de Murcia

226 Ejecución número19/00.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución n.º 19/2000 seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de don José Antonio Martínez Llor contra Rótulos Cer, S.L., Fogasa, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, C/. Aljada s/n, esquina a C/. Batalla de la Flores, en primera, el día 14 de febrero de 2001, término de ocho días y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención segunda, el día 28 de febrero de 2001 nuevo término de ocho días y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 14 de marzo de 2001, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de ocho días, no admintiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 10,15 horas.

CONDICIONES

1.- Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.- En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.- En la tercera subasta no se admitirán postura que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

4.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

5.- En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.- No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los Autos y la Certificación Registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere

Ciclomotor marca Aprilia MO. Rally, bastidor ZD4MD0000TS056147, matrícula C87648CG y fecha de matriculación 29.10.99.

En Murcia a 27 de diciembre de 2000.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

___

De lo Social número Seis de Murcia

225 Autos número 632/2000.

Demandado: S.T. Redes de Levante, S.A.

Demandante: Consejería de Trabajo y Política Social.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, se siguen con el número 632/00 a instancia de Consejería de Trabajo y Política Social, contra la empresa S.T. Redes de Levante, S.A., y otros, en reclamación de procedimiento de oficio se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día diecinueve de enero a las nueve treinta horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Miguel A. Martínez Sánchez, Miguel A. González Rubio, Carlos Martínez Sánchez, Rubén Budia García y Pedro Francisco Pérez, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 2 de enero de 2001.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

224 Autos número 738/2000.

Demandado: Fiber 2000 S.A., Fondo de Garantía Salarial.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, se siguen con el número 738/00 a instancia de Ricardo García Breto y otro, contra la empresa Fiber 2000, S.A., y Fogasa en reclamación de cantidad se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día treinta de enero a las diez horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Fiber 2000, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de enero de 2001.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

222 Autos sobre despido número 857/2000.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, se siguen con el número 857/00 a instancia de Juan Carlos Marín Alarcón contra la empresa Bodegas Murcia, S.L., en reclamación de despido se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día veintitrés de enero a las once y veinte horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Bodegas Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de enero de 2001.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

223 Autos número 515/1999.

Demandados: I.N.S.S. Y T.G.S.S.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, se siguen con el número 515/00 a instancia de Josefa López Sánchez, contra la empresa Contratas y Limpieza de Murcia, S.L., y otros, en reclamación de jubilación se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día veintiséis de enero a las once y diez horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada María Marín Sánchez que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de enero de 2001.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

325 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de mercados y similares.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, la ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS Y SIMILARES, en su nueva redacción dada, al haber estimado en parte las alegaciones presentadas por los interesados durante el período de información pública.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en anexo adjunto, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región».

Águilas, 26 de diciembre de 2000.— El Alcalde en funciones, Juan Pérez García.

ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS Y SIMILARES

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por los artículos 4.1.a) y 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, y demás normas concordantes y de desarrollo.

La presente Ordenanza pretende regular la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes; en concreto, la que se realiza en los mercados, en cualquiera de sus clases, o plazas de abastos.

Cualquiera que fuera el tipo y la forma de gestión de los mercados, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

La intervención administrativa del Ayuntamiento en los mercados se dirigirá a asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores como medio de procurar la economía de aquéllos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES A LA TOTALIDAD DE MERCADOS

Artículo 1.º- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la actividad comercial que se realiza fuera de establecimientos comerciales permanentes en el municipio de Águilas; concretamente, la actividad comercial que se desarrolle en dependencias de propiedad municipal construidas o habilitadas al efecto o que se desarrolle en la vía pública por iniciativa municipal, o por iniciativa privada con autorización municipal.

Artículo 2.º- LICENCIAS.

Las disposiciones de esta Ordenanza son de obligado cumplimiento dentro del municipio de Águilas, y serán aplicables a través del sistema de autorizaciones para licencias de venta que se determinen:

A) Licencias de puestos en el mercado de abastos.
B) Licencias de puestos en mercado semanal.
C) Licencias de puestos eventuales, mercados de temporada o venta especializada.

Artículo 3.º- DEFINICIONES.

A) A los efectos de este artículo, tienen la consideración de “Mercados Municipales de Abastos”, y se regirán por la presente Ordenanza, los centros de aprovisionamiento de artículos de primera necesidad y otros autorizados, promovidos por el Ayuntamiento en locales o lugares públicos adecuados para cubrir las necesidades de la población, en base a la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta.

B) Se considera “Mercado Semanal”, y se regularán por las disposiciones de esta Ordenanza, las agrupaciones de puestos de venta en la vía pública de carácter periódico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinadas a la venta de artículos varios de una determinada clase o clases de especies.

C) Se consideran “Puestos Eventuales, Mercados de Temporada o de Venta Especializada” aquellos mercados no fijos para la venta de productos típicos de temporada, alimenticios o no, o dedicados monográficamente a un determinado tipo de productos, incluidos los puestos de carnaval y puestos de verano.

Se consideran “puestos de venta de agricultores” aquellos dedicados a la venta de productos hortofrutícolas y que sean regentados por los propios productores agrarios.

Artículo 4.º- REQUISITOS DE LOS VENDEDORES.

Para el ejercicio de la venta en cualquiera de las modalidades anteriormente citadas, será necesaria autorización municipal. Para obtenerla, el adjudicatario habrá de justificar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y encontrarse al corriente del pago de sus tarifas.

2) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto a vender.

3) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

4) Satisfacer los tributos y precios públicos municipales, previstos para este tipo de venta en la ordenanza fiscal vigente.

5) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

6) Haber constituido una fianza en la caja municipal de dos mensualidades, excepto en los puestos eventuales, en que la fianza consistirá en el duplo del precio público a pagar por la utilización del suelo. Las fianzas se cancelarán a los quince días siguientes de cesar en la actividad.

En el caso de productores agrícolas, no será necesario el requisito del número 1.

En el caso de extranjeros, deberá acreditarse, además, que estén en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, salvo los ciudadanos de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, que se equiparan a los españoles a todos los efectos.

Artículo 5.º- SOLICITUDES.

Las autorizaciones se solicitarán por los interesados mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas, donde se harán constar los siguientes extremos:

· Nombre, apellidos, domicilio y número del DNI del solicitante.

· Detalles de los productos o mercancías cuya venta se pretende efectuar.

· Tiempo de duración de la solicitud.

· Metros lineales o cuadrados de ocupación, en su caso.

· Compromiso de aportar los siguientes documentos a la hora de su adjudicación, sin perjuicio de las disposiciones específicas establecidas para cada clase de mercado:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, en su caso. Los extranjeros ciudadanos de países no miembros de la Unión Europea además deberán aportar fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia.

b) Fotocopia del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del año en curso, salvo productores agrícolas.

c) Dos fotografías tamaño carnet.

d) Acreditar fehacientemente reunir los requisitos exigidos en el artículo anterior.

e) En el supuesto de venta de productos alimenticios, deberá acompañarse asimismo el preceptivo carnet de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.

f) Compromiso de que la persona que va a ejercer la actividad es el titular de la misma.

g) Certificación de que se encuentra al corriente de los tributos municipales que se establezcan para este tipo de venta.

h) El compromiso de cumplir las normas vigentes con relación a mercados y publicidad de precios.

Artículo 6.º- AUTORIZACIONES.

Las licencias municipales se concederán por resolución de la Alcaldía. Junto con la resolución correspondiente, se entregará al interesado una tarjeta de identificación personal, que tendrá que estar visible en el puesto o lugar de venta correspondiente.

Serán criterios preferentes para otorgar la autorización municipal, en caso de que el número de solicitudes excediese de los puestos de venta disponibles, los siguientes:

· El carecer el interesado de otros medios de subsistencia.

· La antigüedad en el ejercicio de la actividad, cuando esta circunstancia conste a la Administración municipal. Se contabilizará a efectos de antigüedad la continuación o sucesión en el negocio por cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad.

· Estar empadronado en el municipio de Águilas.

· Orden de prelación temporal

· O el producto a vender, en atención a razones de heterogeneidad u homogeneidad de mercado.

A tal efecto, junto a la solicitud descrita en el artículo anterior, se acompañarán cuantos documentos se crean necesarios para la demostración de los términos anteriores.

Artículo 7.º- ADJUDICACIONES.

A) Para el caso del “Mercado Semanal”, la autorización municipal será personal e intransferible, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de cada año; pero entendiéndose automáticamente renovada si no se presenta renuncia expresa y se aportan, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los justificantes establecidos en el artículo 5.º Si no se presentan dichos justificantes dentro del plazo establecido, ello implicará la caducidad automática de la licencia, con la pérdida del derecho al puesto y de la correspondiente fianza.

Los puestos de venta que por alguna causa hayan quedado libres y no sean suprimidos, se adjudicarán, teniendo en cuenta todas las instancias presentadas en el Ayuntamiento que vayan acompañadas de los requisitos exigidos, clasificándose de conformidad con los grupos establecidos en el artículo 17º de esta Ordenanza, y adjudicándose los puestos dentro de cada grupo por riguroso turno de antigüedad de la entrada de la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que no puedan ser atendidas dentro del año natural de su presentación se considerarán caducadas.

B) Para el caso de “Plazas de Abastos”, las vacantes se cubrirán, previo anuncio en el tablón de la Corporación y del propio mercado, de la siguiente manera:

1.º- Si hay un solo solicitante, abonando en la primera mensualidad el doble de los derechos tarifados.

2.º- Si hay más de una solicitud, mediante puja a la llana, resultando adjudicatario el que ofrezca la mejor postura, sirviendo de tipo de licitación el duplo de una mensualidad.

El impago de una mensualidad presupone el derecho de opción a favor del Ayuntamiento, entre el cobro por vía de apremio o la resolución automática del derecho de utilización.

C) En los demás "Mercados de Temporada o Puestos Eventuales" las adjudicaciones se realizarán mediante puja a la llana, resultando adjudicatario el que ofrezca la mejor postura. Los plazos para la presentación de solicitudes se anunciarán públicamente con la mayor difusión posible.

En cualquiera de las clases de mercados, las vacantes por fallecimiento del titular podrán ser cubiertas por los herederos forzosos del causante, siempre que lo soliciten en el plazo máximo de un mes.

Artículo 8.º

La autorización municipal deberá contener información precisa del ámbito territorial y, dentro de éste, el lugar o lugares en que se puede ejercer, las fechas en que se podrá llevar a cabo, horario, así como los productos autorizados; quedando prohibida la venta de los productos no autorizados.

Artículo 9.º

El otorgamiento de la autorización comporta el pago del precio público correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales propias de la actividad de que se trate.

Artículo 10.º- EMPLAZAMIENTOS.

Se determinará por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas la zona de emplazamientos autorizados para las ventas objeto de la presente Ordenanza, oídas las Asociaciones o Agrupaciones de Vendedores, Asociaciones de Consumidores y Cámara de Comercio.

El número, emplazamiento y dimensiones de los puestos de venta, locales y demás servicios de los mercados, vendrán señalados en el plano respectivo aprobado por el órgano competente. El mismo tendrá en cuenta las medidas de seguridad y de emergencia.

El Ayuntamiento podrá fijar criterios estéticos y el diseño de los puestos de venta en los mercados, con el fin de mantener una uniformidad.

Artículo 11.º- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

En el caso de venta de productos alimenticios, se estará a la legislación vigente.

En todo caso, el concesionario de cualquier producto viene obligado a:

a) Colocar el precio correspondiente a cada uno de los productos que tenga expuestos para la venta, fijando sobre la mercancía una pizarra o cartel en el que se consigne dicho precio por kilogramo, docena o pieza, según sea el caso, la clasificación del artículo y la procedencia.

b) Expedir factura o ticket de compra, a requerimiento del consumidor.

c) La tenencia de las hojas de reclamaciones y su entrega al consumidor en el caso de que éste las solicite, así como la exhibición de una leyenda donde se exprese el siguiente mensaje: "Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor".

d) Conservar en su poder el albarán justificativo de su compra, en el que indique el nombre del comprador, la clase del artículo, el precio, la unidad de medida y la fecha.

e) Mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene.

f) Las demás obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de sanidad y consumo.

Artículo 12.º- RETIRADA DE AUTORIZACIONES.

Son causas de retirada de la autorización concedida, mediante resolución motivada:

1) La no utilización del puesto durante un mes sin causa justificada.

2) La falta de limpieza reiterada del puesto y su entorno.

3) El subarriendo o cesión de los puestos a terceros.

4) No abonar las tasas correspondientes a dos recibos.

5) El incumplimiento de las normas generales y las contenidas en esta Ordenanza.

6) El negarse a facilitar la inspección a los funcionarios municipales autorizados.

La venta de artículos de cualquier clase o naturaleza sin licencia dará lugar al decomiso de los mismos por la autoridad competente.

Artículo 13.º- ARTÍCULOS DE VENTA AUTORIZADA.

Respecto a los artículos de venta al público, se estará a las características del mercado y a la normativa correspondiente sobre productos alimenticios y condiciones higiénicas; correspondiendo al Ayuntamiento autorizar e inspeccionar la venta de los productos objeto de venta de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local correspondiente.

En caso de venta de productos alimenticios, se estará, además, a lo establecido en el Decreto número 172/1995, de 22 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes, y en las normas de desarrollo y demás concordantes.

TÍTULO II

"MERCADO SEMANAL"

Artículo 14.º- EMPLAZAMIENTO Y DÍA DE CELEBRACIÓN.

Se determinará por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas la zona de emplazamiento autorizado para el ejercicio de la venta en mercados, así como el día o días de celebración, oídas las Asociaciones o Agrupaciones de Vendedores Ambulantes, Uniones de Consumidores, Asociaciones de Comerciantes y Cámara de Comercio, todos ellos del municipio de Águilas.

Cuando el día o días establecidos para el mercado semanal coincidan con festivo, tendrá lugar el día anterior hábil.

Artículo 15.º- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Respecto a las autorizaciones y licencias, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores, debiendo además los vendedores cumplir con la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, haciéndose responsables de los productos que venden, según lo establecido legalmente.

Para mantener la licencia, el titular de la misma deberá acreditar el pago de los tributos y precios públicos mediante domiciliación bancaria, o mediante justificante del ingreso efectuado en la caja municipal.

En caso de no acreditar el pago de tres mensualidades, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ordenanza para las infracciones muy graves, reguladas en el artículo 30, punto 3, de la misma.

Artículo 16.º- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Son normas comunes en el funcionamiento de dichas actividades las siguientes:

a) Los puestos e instalaciones deberán ser desmontables y los productos deberán exponerse a una altura mínima de 50 cm. del suelo.
b) No se podrá ocupar el acceso a los establecimientos comerciales permanentes, ni de viviendas, debiendo dejarse libre el paso a la entrada de los mismos.
c) Los toldos, si los hubiera, no podrán rebasar horizontalmente la línea frontal del mostrador, y deberán estar a una altura mínima de 2 metros del suelo, guardando uniformidad, dentro de lo posible.
d) La exposición de objetos colgantes no podrá sobresalir de la línea del mostrador.
e) El horario de funcionamiento de los mercados semanales será, en todas las épocas del año, de 06:00 a 15:00 horas, quedando incluidas en este periodo de tiempo las operaciones de montaje y desmontaje de los puestos, que habrán de realizarse de forma diligente y evitando molestias a los ciudadanos.
f) El vendedor viene obligado a dejar en iguales condiciones de higiene y limpieza a las encontradas la zona de venta por él ocupada.
g) Los puestos guardarán las normas higiénico-sanitarias de general aplicación.
h) Las dimensiones máximas de cada punto de venta serán de 5 metros de frente por 2,50 metros de fondo.

Artículo 17.º- PRODUCTOS DE VENTA AUTORIZADOS.

Se establecen los siguientes grupos de productos a la venta en el mercado semanal:

1) Tejidos, confecciones y lanas.
2) Calzados y artículos de piel.
3) Droguería y artículos de limpieza.
4) Artículos de cerámica, cristal y plásticos de regalo y decoración.
5) Plantas y flores.
6) Alimentación.
7) Frutas y hortalizas.
8) Otros artículos.

Artículo 18.º- INSPECCIÓN.

La inspección se llevará a cabo por los servicios municipales competentes, sancionándose las infracciones. La Policía Local velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las normas.

TÍTULO III

"MERCADOS DE TEMPORADA O VENTA ESPECIALIZADA"

Artículo 19.º

En los días, lugares y horario que acuerde la Comisión de Gobierno Municipal, se podrán celebrar mercados no fijos para la venta de productos típicos de temporada, alimenticios o no, o dedicados monográficamente a un determinado tipo de productos.

Los puestos eventuales se clasifican:

a) De productos de artesanía u objetos de adorno de pequeño volumen y similares.
b) De masas fritas, patatas fritas y similares.
c) De frutos secos, golosinas, dulces, artículos infantiles y de similares características.
d) Puestos de carnaval.
e) Puestos de verano.
f) Otros.

Artículo 20.º

Podrán venderse en los puestos eventuales los productos de artesanía y ornato de pequeño volumen y similares, así como también frutos secos, patatas fritas en bolsa, golosinas y artículos infantiles.

Se permitirá la venta en estos puestos en los días festivos y durante la celebración de las fiestas tradicionales (especialmente carnaval y verano), con carácter general; y, para los puestos de frutos secos, patatas fritas y golosinas y helados, la venta podrá tener carácter diario durante la temporada.

El horario será el que en cada caso se determine y el emplazamiento el señalado en cada ocasión por resolución de la Alcaldía.

La validez de la autorización será la que se determine para cada caso, pudiendo renovarse, discrecionalmente, previa solicitud de los interesados; viniendo obligados al pago de los tributos que se establezcan.

Lo dispuesto en este Título III se aplicará con carácter general, salvo que exista una ordenanza municipal que regule una venta especializada (por ejemplo: kioscos, puestos de verano, puestos de carnaval, etc.).

TÍTULO IV

"DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS"

Artículo 21.º

Los puestos de los mercados son de propiedad municipal.

Los puestos de venta en los mercados municipales de abastos se clasifican en:

1) Fijos: Los destinados a la venta de artículos autorizados (preferentemente productos alimenticios) situados dentro del recinto del mercado, tales como casetas, mesas de vender y pescado.

2) Almacenes-depósitos: Pueden existir en los mercados y se destinarán a guardar utensilios y artículos no perecederos de los vendedores del mercado titulares de los mismos. Previa autorización del Ayuntamiento, podrán existir en ellos instalaciones frigoríficas de conservación o congelación. En ningún caso podrán utilizarse para la venta.

3) Puestos reguladores: Son aquellos que el Ayuntamiento determine atribuirles este carácter, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de abastecimientos, destinados especialmente al mantenimiento del equilibrio en los precios de los artículos de consumo alimenticio de primera necesidad.

Artículo 22.º

El titular del puesto correrá a cargo de todos los gastos derivados del mantenimiento del mismo. Asimismo, será responsable de los daños y demás menesteres derivados de su actividad.

Artículo 23.º

1. Requerirá autorización previa del Ayuntamiento:

a) La instalación de rótulos permanentes y la colocación de emblemas o rótulos permanentes.
b) El reparto de propaganda impresa.

2. No serán autorizados los rótulos intermitentes, vibrantes o móviles o que alteren la uniformidad, puedan resultar molestos por su luminosidad o perjudiciales a otros comerciantes del mercado.

La propaganda impresa deberá ostentar siempre el nombre y el logotipo del mercado.

Artículo 24.º

Corresponde a los titulares de los puestos de venta contribuir a la conservación, limpieza y vigilancia de los mercados.

A) Dicha obligación comprende:

1. Los gastos de conservación y mantenimiento ordinario del edificio, patios y demás instalaciones existentes en el mercado no sometidos a régimen de concesión, sin otra excepción que los destinados exclusivamente al servicio de uno o varios puestos determinados, que serán a cargo de los titulares de las mismas.

2. La limpieza de los respectivos puestos e instalaciones anexas, de los pasillos que sirvan de separación entre los puestos y los destinados al tránsito de público, en la parte que dan frente a los mismos; de las cámaras frigoríficas, patios de carga y descarga y demás espacios de utilización común de los usuarios del mercado; de los techos, ventanas, cristales, paredes, luces y demás elementos unidos al mercado de modo permanente o provisional y de las aceras que circundan el mercado.

3. La vigilancia del mercado, puestos, dependencias, instalaciones, utensilios y mercancías.

B) El cumplimiento de dichas obligaciones podrá verificarse:

1. A través de las asociaciones colaboradoras de vendedores del respectivo mercado.

2. Cuando se trate de ampliación, sustitución o mejora en los edificios o instalaciones de los mercados, realizará las obras o prestará los demás servicios el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas legalmente autorizadas, con percepción de las contribuciones especiales o tasas que por dichos conceptos autorice la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 25.º- NORMAS DE HIGIENE.

a) Las aguas sucias o residuales serán vertidas por los vendedores del mercado en los sumideros o imbornales del mismo, no permitiéndose en ningún caso la existencia de cubos o cualquier otro recipiente donde aquéllas puedan depositarse.

b) No se permitirá la utilización de madera de ningún sistema o útil que se destine a cualquier manipulación de productos cárnicos no envasados, con excepción de tajos y encimeras autorizados.

c) El troceado, tajo o partido de los alimentos destinados a la venta habrá de hacerse utilizando el material exigido para ello por la normativa sanitaria vigente.

d) En la venta de pescados, se estará a la legislación sanitaria correspondiente y, especialmente:

Queda prohibida la mezcla de pescado de distinta procedencia, debiendo separarse colocando un cartel o pizarra con la leyenda que lo distinga.
El pescado congelado no podrá exponerse fuera del expositor o mostrador congelador.
Queda prohibida la venta de pescado que no tenga la talla mínima para comercializarse.

e) Queda prohibido expender las mercancías fuera de los puestos respectivos y obstaculizar con ellas el libre paso.

f) Queda prohibido exponer sobre los mostradores los alimentos susceptibles de alterarse por el aliento de los compradores.

g) Y cualesquiera otras normas de obligado cumplimiento en materia higiénico-sanitaria.

h) Existirá un servicio de limpieza y mantenimiento del mercado, dotado con personal del Ayuntamiento, que, bajo su dirección y a las horas señaladas por el mismo, cuidará de las zonas comunes y de paso.

i) La limpieza de los puestos y locales deberá efectuarse fuera del horario de atención al público, según disponga el Ayuntamiento.

Artículo 26.º- HORARIOS.

1.- Regirá un horario único para los establecimientos del interior de los mercados municipales de abastos, durante el cual permanecerán obligatoriamente abiertos al público. Dicho horario se fijará por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento podrá modificar el horario establecido cuando lo aconsejase el interés común, la seguridad, los horarios de transporte o cualquier otra circunstancia objetiva. Tal modificación requerirá la previa consulta de los comerciantes del recinto, consulta que no tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

3.- Antes de la hora señalada para el cierre del mercado, se suspenderá la entrada de público al mismo y se avisará del próximo cierre a quienes se encuentren en el interior del recinto.

4.- Los vendedores podrán entrar y salir una hora antes y después de las señaladas, para abrir y cerrar sus puestos de venta y preparar y retirar sus géneros.

Artículo 27.º- CARGA Y DESCARGA.

1.- La descarga de los géneros se efectuará dentro del horario fijado para ello por el Ayuntamiento.

2.- Los transportistas serán responsables de los daños que causaren con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

3.- Cuando no existan zonas especiales de descarga, la recepción de mercancías destinadas a los puestos deberá efectuarse por los accesos públicos al recinto y fuera de los horarios de funcionamiento.

Artículo 28.º- OBRAS E INSTALACIONES EN LOS PUESTOS Y SERVICIOS.

Sin permiso municipal, no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puestos de los mercados, precisándose previamente el informe de los servicios técnicos correspondientes.

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y almacenes-depósitos del mercado que resulten unidos de modo permanente al piso, paradas y demás elementos integrantes del inmueble del mercado, quedarán de propiedad municipal. Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separase de los pisos, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Irán a cargo de los titulares las obras de construcción y adaptación de los puestos de los mercados a los modelos fijados por el Ayuntamiento, así como cuantas instalaciones hubieran de realizarse en aquéllas, los gastos de conservación de dichos puestos de instalación y su adecuación a la actividad a desarrollar.

Será obligatoria la ejecución de obras de adaptación de los puestos a los modelos aprobados al adquirirse aquéllos por nuevos propietarios. Los interesados, dentro del plazo de un mes a contar desde la adquisición del puesto, presentarán planos y memorias de las obras a realizar y, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, el concejal delegado de Servicios Municipales resolverá sobre su autorización.

La Corporación, cuando lo estime conveniente, podrá ordenar en todo momento la ejecución de obras de adaptación, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma que se les ordene.

Serán de cuenta de los titulares de los puestos las instalaciones necesarias para garantizar a los mismos el suministro de agua, gas y electricidad y los gastos de conservación de dichas instalaciones; corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos derivados de las instalaciones generales a pie de cada puesto o caseta.

TÍTULO V

INSPECCIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29.º

El Ayuntamiento, por medio de los Servicios de Inspección de Consumo, Hacienda Local, Sanidad y Policía Local, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de la licencia de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, aplicándose las sanciones previstas en la misma para las infracciones que se tipifican en los artículos siguientes.

Artículo 30.º- INFRACCIONES.

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Serán infracciones leves:

a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos de cualquiera de los tipos de mercados regulados en la presente Ordenanza.

b) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

c) Expender las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que les correspondan.

d) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia de cualquiera de los tipos de mercados regulados en esta Ordenanza.

e) El depósito de envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

f) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

g) El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada y salida de los mercados.

h) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

i) No tener en lugar visible la licencia municipal de concesión.

j) Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento.

k) En general, cualquier otra falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulen las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, y cualquier otra norma que le sea de aplicación.

2.- Serán infracciones graves:

a) La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año.

b) La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

c) La defraudación en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

d) La inobservancia de las instrucciones dimanantes del servicio de vigilancia e inspección o sanitario.

e) Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto cuando éste sea requerido por los inspectores.

f) La venta de productos a granel cuando este tipo de venta esté expresamente prohibida.

g) Usurpar funciones propias de los inspectores.

h) La negativa a exhibir los albaranes de las mercancías o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ello por el personal autorizado.

i) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores, y cualquier otra norma de aplicación.

3.- Serán Infracciones muy graves:

a) La reiteración de tres faltas graves en un año.

b) El escándalo, disturbios y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

c) La negativa a exhibir los albaranes de las mercancías o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente.

d) El impago de los precios públicos correspondientes a tres mensualidades.

e) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

f) Las reiteradas defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a la sanción por infracción grave a la disciplina de mercado.

g) Incumplir la normativa en vigor en materia de sanidad alimenticia.

h) En general, cualquier falta tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, y cualquier otra norma que le sea de aplicación.

Artículo 31.º

El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza o en el Real Decreto 1010/1985 será sancionado de acuerdo con la legislación vigente y, singularmente, con lo previsto en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; en la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia; en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y demás normas que le sean de aplicación.

Artículo 32.º- SANCIONES.

1) Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas, según los casos y circunstancias, con multa de 5.000 pesetas a 500.000 pesetas (o de 30,05 euros a 3.005,06 euros), o apercibimiento, suspensión o pérdida de la licencia de venta.

2) Ante el incumplimiento de las citadas normas, la Administración podrá revocar la autorización otorgada, conforme a lo previsto en la vigente normativa legal.

3) Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 50.000 pesetas (o 300,5 euros).

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 50.001 a 250.000 pesetas (o de 300,51 a 1.502,53 euros).

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 250.001 a 500.000 pesetas (o de 1.502,54 a 3.005,06 euros), o pérdida de la autorización municipal.

4) En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios, entre otros:

a) La transcendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía obtenida con la comisión de la infracción.

Artículo 33.º

El Ayuntamiento procederá a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por las infracciones que se cometan según lo dispuesto en la presente Ordenanza, que se ajustará a los principios establecidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y adecuará su tramitación de acuerdo con la regulación contenida en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Si, una vez finalizada la fase de instrucción, estimara no ser el órgano competente por razón de la cuantía o de la materia,

dará traslado de las actuaciones a la consejería correspondiente, para que acuerde lo que proceda.

La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga expresamente la anterior "Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación y Venta de Artículos en la Vía Pública o fuera de Establecimiento Comercial Permanente", del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de un preámbulo, cinco títulos, treinta y tres artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

___

Fortuna

422 Aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de las pruebas del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 3 de enero de 2001, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25 de octubre de 2000 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 2000, esta Alcaldía, RESUELVE:

1.º Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local en la plantilla de funcionarios de carrera.

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
Lozano Sandoval, Juan Antonio	29.065.287
Martínez González, José	29.066.588

Excluidos

Ninguno.

2.º Designar los miembros del Tribunal Calificador del citado concurso-oposición:

Presidente:

Titular: D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Gregorio Herrero Bernal, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Secretario:

Titular: D. José García Aparicio, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

D. Antonio Poveda Lozano, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Vocales:

Un funcionario de la Corporación:

Titular: D. Juan de Dios Alarcón García, Delineante-Inspector de Obras del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. José Andrés López Ruiz, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Jefe del Cuerpo de la Policía Local:

Titular: D. Francisco Carrillo Pedreño, Sargento-Jefe de la Policía Local de Fortuna.

Suplente: D. José Antonio Fernández Pérez, Sargento-Jefe de la Policía Local de Ceutí.

En representación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: D. José Antonio Jiménez Aracil, Administrativo de la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia.

Suplente: D. Angel Sánchez Robles, Administrativo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Un funcionario de la Policía Local propuesto por el Delegado de Personal en el Ayuntamiento:

Titular: D. Vicente Ramírez Pérez, Cabo de la Policía Local de Abanilla.

Suplente: D. José Joaquín Cánovas Oltrá, Cabo de la Policía Local de Beniel.

3.º La primera prueba de oposición (prueba de aptitud psicotécnica) se celebrará a las 10 horas del día 5 de febrero de 2001, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, sito en C/ Purísima, 7.

4.º Contra la presente Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.º Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I. y bolígrafo".

Fortuna, 3 de enero de 2001.— El Alcalde.

Murcia

216 Inicio de expropiación por falta de adhesión a la junta de compensación de la U.E. I del E.D. Espinardo D-2. (Gestión-Compensación: 0162GC99).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 30 de noviembre de 2000, acordó iniciar expediente de expropiación de las parcelas de terreno y de los demás bienes y derechos que sobre ellas recaigan, conforme a la relación de afectados que al final se recoge, sitas en la Unidad de Ejecución I del Estudio de Detalle Espinardo D-2, por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a una parcela propiedad por terceras partes y en proindiviso de D. Francisco Vera Nicolás, D. Andrés Navarro López y D. Miguel Vicente Molina, cuya superficie es de veintitrés metros y noventa y siete decímetros cuadrados, destinada a patio vallado.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia a 12 de diciembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

253 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto modificado de obras de urbanización del área urbana del Polígono Industrial Cabezo Cortado (expediente 05424GR98).

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de octubre de 2000 se ha emitido el siguiente decreto

«Aprobar definitivamente el proyecto modificado de obras de urbanización del área urbana del Polígono Industrial Cabezo Cortado»:

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 13 de diciembre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

San Javier

212 Decreto número 1.319/00.

Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por el presente, he resuelto:

Primero.-Delegar en el segundo Teniente de Alcalde, don Teodoro Vera Gómez, las funciones de Alcalde de San Javier, desde el día 1 al día 7 de enero de 2001, ambos inclusive.

Segundo.-Notifíquese el presente decreto al interesado y procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que la delegación de atribuciones efectuada surta efecto desde la primera de las fechas indicadas.

En San Javier, 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez.—El Secretario, Alberto Nieto Meca.

Totana

211 Finalizado el plazo de exposición pública de modificación presupuestaria.

Finalizado el plazo de exposición pública de los expedientes número 20 y 21 de modificación presupuestaria en el presupuesto del Ayuntamiento de Totana de 2000 por crédito extraordinario y transferencias de crédito entre distintos grupos de función, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

Presupuesto Ayuntamiento de Totana

GASTOS

Capítulo	C. definitivo
I	763.651.233
II	877.322.914
III	12.056.456
IV	220.805.234
VI	1.097.922.268
VII	25.000.000
VIII	2.000.000
IX	21.700.171
Total	3.020.528.276

INGRESOS

Capítulo	C. definitivo
I	560.888.072
II	92.980.000
III	538.881.817
IV	781.700.127
V	44.730.805
VI	40.000.000
VII	508.814.527
VIII	88.188.311
IX	364.344.617
Total	3.020.528.276

Totana, 2 de enero de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

210 Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de Escuela Infantil Santa Eulalia.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2000, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de la Escuela Infantil Santa Eulalia, lo que se expone al público por el plazo de treinta días en la Intervención Municipal en horario de oficina a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

Totana, 29 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Ricote

209 Aprobada la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ricote.

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2000, la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ricote e igualmente aprobado de forma inicial el Reglamento de la mencionada agrupación, se expone al público el citado reglamento a efectos de reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; estando de manifiesto la documentación de referencia en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento para consulta y comprobación de los interesados.

Transcurrido el mencionado plazo sin que hayan sido presentadas reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de la legislación vigente.

En Ricote, 14 de diciembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Adolfo Guillamón Moreno.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Benablón» Caravaca de la Cruz

247 Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a todos los propietarios de esta Comunidad a la junta ordinaria a celebrar el próximo día 4 de febrero de 2001 (domingo) a las 10 de la mañana en primera convocatoria, 10,30 de la mañana en segunda convocatoria en el salón social de Benablón, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º-Lectura y aprobación en su caso del acta anterior.

2.º-Examen y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio anterior.

3.º-Nombramiento de requeridores.

4.º-Ordenación de riego del año 2001 y limpieza de acequias.

5.º-Dar cuenta de los recibos pendientes de cobro.

6.º-Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Benablón, 8 de enero de 2001.—La Directiva, Tomás Berbel Marín.

Universidad de Murcia

348 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de concesión administrativa. (Expediente número C/05/00).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: C/05/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de la Granja Veterinaria de la Universidad de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

c) Plazo de ejecución: Diez años, prorrogable por periodos quinquenales mediante acuerdo alcanzado antes de su finalización.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Canon de explotación.
Canon mínimo anual: A proponer por los licitadores.

5. Garantías.
Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación y Obras.
b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, Edificio Viamart.
c) Localidad y código postal: Murcia 30003.
d) Teléfono: (968) 363596-94. Telefax: 363558.
e) Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion.
e-mail: contrata@um.es

7. Requisitos específicos del contratista.
Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones de ejecución.

8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 2 de febrero de 2001.
b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones de ejecución.
c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras o alternativas al pliego de condiciones de ejecución en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
c) Localidad: Murcia.
d) Fecha: 5 de febrero de 2001.
e) Hora: 10

10. Otras informaciones.
Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.
Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 29 de diciembre de 2000.—El Rector, P.D. (Res. 30/4/98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

349 Corrección de errores de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se convoca concurso para la contratación de un láser de ND.Yag (Expediente 2000/73/SU-A).

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 11 de diciembre de 2000, para la contratación de «Un láser de ND.Yag», se transcribe a continuación la opotuna rectificación:

Donde dice: **2.- Objeto del contrato.**
b. Un Expectro-fluorímetro de luminiscencia con accesorios para reactividad vascular.

Debe decir: **2.- Objeto del contrato.**
b. Un láser de ND. Yag.

Murcia, 29 de diciembre de 2000.—El Rector, P.D. (Resolución 30/4/98).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones.

Ahora en Internet

B.O.R.M.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

Región de Murcia
Consejería de Presidencia